



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIX

Victoria, Tam., jueves 15 de febrero de 2024.

Número 21

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, del Código Civil Federal y del Código Penal Federal, en materia de violencia a través de interpósita persona..... 2

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

DECRETO por el que se reforman las fracciones VIII del artículo 8 y VIII del artículo 18 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores..... 5

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO No. 65-818 mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones al Decreto Número LX-37, mediante el cual se reforma el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo..... 6

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO por el que se da a conocer el Calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirán los Municipios del Estado de Tamaulipas de las participaciones e incentivos en materia de ingresos federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2024, en cumplimiento a la obligación contenida en el penúltimo párrafo del artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal..... 11

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

ACTUALIZACIÓN del Padrón de Contratistas correspondiente al mes de Enero de 2024 del municipio Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 19

R. AYUNTAMIENTO XICOTÉNCATL, TAMAULIPAS

PADRÓN de Proveedores y Contratistas que corresponde al Ejercicio 2023 (actualizado) y para el ejercicio 2024 del municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas..... 19

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, del Código Civil Federal y del Código Penal Federal, en materia de violencia a través de interpósita persona.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE VIOLENCIA A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA

Artículo Primero.- Se reforman los artículos 8, párrafo primero y fracciones I, III y IV; 9, párrafo primero y actuales fracciones II, III y IV; 34 Quáter, actual fracción XIV y se adicionan los artículos 6, fracción VI, recorriéndose en su orden la subsecuente; 9, fracciones II, recorriéndose en su orden las subsecuentes y VI; 18 Bis; 34 Ter, fracción XXI, recorriéndose en su orden la subsecuente; 34 Quáter, fracciones XIV y XV, recorriéndose la subsecuente en su orden, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6. ...

I. a V. ...

VI. Violencia a través de interpósita persona.- Es cualquier acto u omisión que, con el objetivo de causar perjuicio o daño a las mujeres, se dirige contra las hijas y/o hijos, familiares o personas allegadas, ya sea que se tenga o se haya tenido relación de matrimonio o concubinato; o mantenga o se haya mantenido una relación de hecho con la persona agresora; lo anterior aplica incluso cuando no se cohabite en el mismo domicilio.

Se manifiesta a través de diversas conductas, entre otras:

- a) Amenazar con causar daño a las hijas e hijos;
- b) Amenazar con ocultar, retener, o sustraer a hijas e hijos fuera de su domicilio o de su lugar habitual de residencia;
- c) Utilizar a hijas y/o hijos para obtener información respecto de la madre;
- d) Promover, incitar o fomentar actos de violencia física de hijas y/o hijos en contra de la madre;
- e) Promover, incitar o fomentar actos de violencia psicológica que descalifiquen la figura materna afectando el vínculo materno filial;
- f) Ocultar, retener o sustraer a hijas y/o hijos así como a familiares o personas allegadas;
- g) Interponer acciones legales con base en hechos falsos o inexistentes, en contra de las mujeres para obtener la guarda y custodia, cuidados y atenciones o pérdida de la patria potestad de las hijas y/o hijos en común, y
- h) Condicionar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias a las mujeres y a sus hijas e hijos;

VII. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

ARTÍCULO 8.- Los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar y violencia a través de interpósita persona como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos considerando la interseccionalidad, la interculturalidad y el enfoque diferenciado. Para ello, deberán tomar en consideración:

I. Proporcionar atención, asesoría jurídica y tratamiento psicológico especializados y gratuitos a las víctimas, que favorezcan su empoderamiento y reparen el daño causado por dichas violencias;

II. ...

III. Evitar que la atención que reciban las víctimas y la persona agresora sea proporcionada por la misma persona y en el mismo lugar. En ningún caso podrán brindar atención, aquellas personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo de violencia;

IV. Evitar procedimientos de mediación o conciliación, por ser inviables en una relación de sometimiento entre la persona agresora y las víctimas;

V. y VI. ...

...

ARTÍCULO 9.- Con el objeto de contribuir a la erradicación de las violencias contra las mujeres dentro de la familia, los Poderes Legislativos, Federal y Locales, en el respectivo ámbito de sus competencias, considerarán:

I. ...

II. Tipificar el delito de violencia a través de interpósita persona conforme a lo que establece la fracción VI del artículo 6 de esta ley;

III. Establecer la violencia familiar y la violencia a través de interpósita persona como causales de divorcio, de pérdida de la patria potestad y de restricción para el régimen de visitas, así como impedimento para la guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes;

IV. Disponer que cuando la pérdida de la patria potestad sea por causa de violencia familiar, violencia a través de interpósita persona y/o incumplimiento de obligaciones alimentarias o de crianza, no podrá recuperarse la misma;

V. Incluir como parte de la sentencia, la condena a la persona agresora a participar en servicios reeducativos integrales, especializados, con perspectiva de género y gratuitos, y

VI. La violencia a través de interpósita persona se sancionará con independencia de los delitos en los que haya incurrido la persona agresora.

ARTÍCULO 18 Bis.- El Estado mexicano tendrá la misma responsabilidad de promover, respetar, proteger y garantizar, desde una perspectiva de género, los derechos humanos de las mujeres, sus hijas e hijos, que se encuentren o residan fuera del país, con base en los mecanismos legales del Servicio Exterior Mexicano.

Toda acción u omisión que conlleve a la violación de los derechos humanos de las mujeres víctimas deberá ser investigada, sancionada y reparada con perspectiva de género conforme a la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 34 Ter.- ...

I. a XVIII. ...

XIX. Solicitar a la autoridad jurisdiccional competente, para garantizar las obligaciones alimentarias, la elaboración de un inventario de los bienes de la persona agresora y su embargo precautorio, el cual deberá inscribirse con carácter temporal en el Registro Público de la Propiedad;

XX. ...

XXI. Solicitar a la autoridad judicial competente la recuperación y entrega inmediata a las mujeres víctimas de sus hijas e/o hijos menores de 18 años y/o personas incapaces que requieran cuidados especiales, que hayan sido sustraídos, retenidos u ocultados de la madre, en términos de lo establecido en el artículo 6, fracción VI de la presente ley, y

XXII. ...

...

ARTÍCULO 34 Quáter.- ...

I. a XII. ...

XIII. ...

XIV. Ordenar la restitución, recuperación o entrega inmediata a la mujer víctima, de sus hijas y/o hijos menores de 18 años y/o personas incapaces que requieran cuidados especiales, que hayan sido sustraídos, retenidos u ocultados de forma ilícita;

XV. Ordenar la suspensión temporal a la persona agresora del régimen de visitas y convivencia con sus descendientes, y

XVI. Las demás que se requieran para brindar una protección integral a la víctima.

Artículo Segundo.- Se reforma el párrafo tercero del artículo 323 ter; y los artículos 444 bis y 494, y se adiciona un párrafo cuarto al artículo 323 ter, y el 323 quáter, del Código Civil Federal, para quedar como sigue:

Artículo 323 ter.- ...

...

La violencia familiar es el acto abusivo de poder u omisión intencional dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional, patrimonial, económica o sexual a cualquier integrante de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, independientemente de que pueda producir o no lesiones; así como, el incumplimiento de las obligaciones alimentarias por parte de la persona que de conformidad con lo dispuesto en este Código tiene obligación de cubrirlas.

Para efectos de este artículo, se entiende por integrante de la familia a la persona que se encuentre unida a otra por una relación de matrimonio, concubinato, cohabitación o por un lazo de parentesco consanguíneo, en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, colateral o afín hasta el cuarto grado.

Artículo 323 quáter.- Queda prohibido el ejercicio de la violencia a través de interpósita persona en términos de lo establecido en la fracción VI del artículo 6 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Artículo 444 bis.- La patria potestad podrá ser limitada cuando la persona que la ejerce incurra en conductas de violencia familiar y de violencia a través de interpósita persona previstas en los artículos 323 ter y 323 quáter de este Código, en contra de las personas sobre las cuales la ejerce.

Artículo 494.- Las personas responsables de las casas de asistencia, ya sean públicas o privadas, donde se reciban personas menores de edad que hayan sido objeto de la violencia familiar y/o utilizados para ejercer violencia a través de interpósita persona a que se refieren los artículos 323 ter y 323 quáter de este ordenamiento, tendrán la custodia de éstas en los términos que prevengan las leyes y los estatutos de la institución. En todo caso darán aviso al Ministerio Público y a quien corresponda el ejercicio de la patria potestad y no se encuentre señalado como responsable del evento de violencia familiar y/o de violencia a través de interpósita persona.

Artículo Tercero.- Se reforma el primer párrafo del artículo 343 Bis y el artículo 343 quáter, y se adiciona el artículo 343 Ter 2 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 343 Bis. Comete el delito de violencia familiar quien lleve a cabo actos o conductas de dominio, control o agresión física, psicológica, patrimonial o económica, o sexual a alguna persona con la que se encuentre o haya estado unida por vínculo matrimonial, de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, concubinato, cohabitación o una relación de pareja dentro o fuera del domicilio familiar.

...

Artículo 343 Ter 2. Las penas previstas en el artículo 343 Bis aumentarán hasta en una tercera parte a quien lo cometa a través de interpósita persona.

Artículo 343 quáter.- En los casos de violencia familiar, violencia familiar equiparada y violencia a través de interpósita persona, el Ministerio Público exhortará a la persona imputada para que se abstenga de cualquier conducta que pudiere resultar ofensiva para la víctima, acordará las medidas preventivas y solicitará las medidas precautorias que considere pertinentes para salvaguardar la integridad física o psíquica de la misma y, solicitará las órdenes de protección que establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

La autoridad administrativa vigilará el cumplimiento de estas medidas en términos de lo dispuesto por la legislación aplicable.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán de conformidad con el presupuesto autorizado para los ejecutores del gasto responsables para el presente ejercicio fiscal y subsecuentes, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2023.- Sen. **Ana Lilia Rivera Rivera**, Presidenta.- Dip. **Marcela Guerra Castillo**, Presidenta.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Dip. **Olga Luz Espinosa Morales**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 17 de enero de 2024.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**DECRETO por el que se reforman las fracciones VIII del artículo 8 y VIII del artículo 18 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII DEL ARTÍCULO 8 Y VIII DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

Artículo Único.- Se reforman las fracciones VIII del artículo 8 y VIII del artículo 18 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, para quedar como sigue:

Artículo 8.- ...**I. a VII. ...**

VIII. Celebrar convenios con los poderes legislativo y judicial de la Federación y de las entidades federativas, con los gobiernos de los municipios, así como con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de los estados y de la Ciudad de México, a fin de que el Instituto otorgue a los trabajadores respectivos los créditos a que se refiere la fracción II del artículo 9 de esta Ley;

IX. y X. ...**Artículo 18.- ...****I. a VII. ...**

VIII. Autorizar las políticas generales para la celebración de convenios con los poderes legislativo y judicial de la Federación y de las entidades federativas, con los gobiernos de los municipios, así como con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de los estados y de la Ciudad de México, a fin de que el Instituto otorgue a los trabajadores respectivos los créditos a que se refiere la fracción II del artículo 9 de esta Ley;

IX. a XIV. ...**Transitorio**

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2023.- Dip. **Marcela Guerra Castillo**, Presidenta.- Sen. **Ana Lilia Rivera Rivera**, Presidenta.- Dip. **Olga Luz Espinosa Morales**, Secretaria.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 65-818

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL DECRETO NÚMERO LX-37, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO TAMAULIPECO DE CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos segundo, fracciones I, III y X; tercero, fracciones I, III, VI, VIII, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI; quinto, párrafo primero y sus fracciones I a la VIII, y párrafo segundo; séptimo, fracciones I, IV, VI, XI, XII, XIV y XVI a la XIX; noveno, fracciones V, VII, XI, XII, XIV, XV, XX, XXII, XXXI y XXXII; undécimo, fracciones XII y XIII; duodécimo, párrafo quinto; décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo; y se adicionan la fracción XI, recorriéndose la actual en su orden natural al artículo segundo; fracciones XVI y XVII, pasando la actual XVI para ser XVIII, al artículo tercero; fracción V, recorriéndose en su orden natural las subsecuentes al párrafo primero, y párrafos tercero y cuarto, pasando el actual tercero para ser quinto, al artículo quinto; fracciones XX y XXI al artículo séptimo; fracciones XXXIII a la XXXVII, pasando la actual XXXIII para ser XXXVIII, al artículo noveno; los apartados A y B al párrafo primero y un párrafo sexto al artículo duodécimo; y se deroga la fracción VII, recorriéndose en su orden natural las subsecuentes al artículo quinto, para quedar como siguen:

ARTÍCULO SEGUNDO.- El...

I.- La preparación y educación de las personas que deseen capacitarse como empleados calificados y certificados en competencias laborales que a su elección decidan desempeñar, buscando que éstos tiendan a satisfacer al mismo tiempo sus necesidades propias y la de los sectores social y productivo, promoviendo el desarrollo sostenible mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible;

II.- Impartir...

III.- Facilitar el acceso de la juventud en su incorporación a los grupos económicamente productivos mediante su capacitación en nuevas tecnologías que los empoderen para desempeñarse como líderes de su familia;

IV.- a la VI.- ...

VII.- Promover la investigación científica y tecnológica para lograr un consumo y producción más sostenible con tecnologías ecológicamente racionales en la entidad, propiciando la mejor calidad y vinculación con los sectores público, social y privado, que contribuya a satisfacer las necesidades de desarrollo regional y nacional;

VIII.- y IX.- ...

X.- Realizar estudios e investigaciones enfocados a la detección de las necesidades sociales sobre la oferta y la demanda del nivel medio superior, así como para el diseño de los planes y programas de estudio, métodos y técnicas que mejoren el proceso de enseñanza aprendizaje;

XI.- Fomentar la investigación científica y tecnológica, promoviendo la superación de desafíos que dificultan el acceso a la educación y el aprendizaje efectivo con énfasis en disminuir las desigualdades. Estableciendo colaboraciones con los sectores público, social y privado para contribuir al desarrollo regional y nacional, promoviendo la equidad, la educación de calidad, la innovación y la acción climática; y

XII.- Las demás actividades que sean afines con las anteriores.

ARTÍCULO TERCERO.- Para...

I.- Establecer, organizar, dirigir y promover los servicios educativos, de bachillerato tecnológico y de capacitación para y en el empleo con un enfoque de eficiencia, transparencia y rendición de cuentas bajo el modelo de la nueva escuela mexicana;

II.- Promover...

III.- Evaluar los resultados obtenidos del cumplimiento al programa anual de trabajo e implementar medidas para superar deficiencias;

IV.- y V.- ...

VI.- Integrar el anteproyecto del Programa Anual de Trabajo;

VII.- Dar...

VIII.- Implementar los programas de becas, estímulos y demás, que otorga el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, observando la normatividad establecida y sujeto a la disponibilidad presupuestal;

IX.- y X.- ...

XI.- Proporcionar a las instancias correspondientes de la Secretaría de Educación, la Secretaría de Educación de Tamaulipas y las demás autoridades facultadas, la información que se requiera sobre los recursos financieros y el ejercicio del presupuesto;

XII.- Evaluar los planes y programas de estudio asegurando que promuevan el desarrollo sostenible y el entendimiento del cambio climático y los estilos de vida en armonía con la naturaleza en sus modalidades de bachillerato tecnológico, y de capacitación para y en el empleo;

XIII.- Desarrollar y promover actividades científicas, técnicas, culturales, recreativas y deportivas que contribuyan a la formación del educando y promuevan el empoderamiento de las mujeres;

XIV.- Implementar un sistema de seguimiento de egresados y diseñar una estrategia institucional que impulse el empleo de las y los jóvenes egresados con un trabajo decente fomentando el crecimiento económico informando al Consejo Directivo del Instituto;

XV.- Crear un órgano de vinculación con los distintos sectores de la población;

XVI.- Facilitar el mejoramiento de las condiciones de la calidad de vida del alumnado con medios que apoyen sus necesidades básicas;

XVII.- Contar con un programa que provea instalaciones educativas incluyendo el área de los talleres que tengan en cuenta las necesidades de las y los alumnos con discapacidades y dificultades de aprendizaje y las diferencias de género, ofreciendo entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos; y

XVIII.- Las demás que sean necesarias y afines a su naturaleza, o que deriven del convenio de colaboración suscrito entre la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Tamaulipas con fecha 12 de diciembre de 1992, y las emanadas del Consejo Directivo.

ARTÍCULO QUINTO.- El Consejo Directivo es el máximo Órgano de Gobierno, y estará integrado de la siguiente manera:

I.- La persona titular de la Secretaría de Educación del Estado quién tendrá el carácter de Presidenta o Presidente;

II.- La persona titular de la Secretaría de Finanzas como vocal;

III.- La persona titular de la Secretaría de Administración del Estado como vocal;

IV.- La persona titular de la Secretaría de Economía como vocal;

V.- La persona titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social como vocal;

VI.- El funcionario o funcionaria de la administración pública del Estado que designe el Gobernador, quien deberá tener rango de Subsecretaria o Subsecretario o equivalente, como vocal;

VII.- Un representante del Sector Patronal, como vocal; y

VIII.- Tres representantes del Gobierno Federal, que serán designados por la Secretaría de Educación Pública Federal con carácter de vocales.

Cada titular nombrará un suplente, quien cubrirá sus ausencias.

La designación de los suplentes deberá recaer, en lo posible, en la misma persona con el propósito de dar continuidad a los acuerdos y trabajo; la suplencia de la presidencia del Consejo Directivo recaerá en la persona titular de la Subsecretaría de educación media superior y superior del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

En ningún caso podrán ser miembros del Órgano de Gobierno las personas contempladas en el artículo 15 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas.

El...

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El...

I.- Conocer y aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos; y el Programa Anual de Trabajo del Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo, así como definir y autorizar las fuentes de financiamiento;

II.- y III.- ...

IV.- Revisar anualmente que las remuneraciones de los trabajadores docentes y de apoyo a la docencia estén acordes con lo estatuido en los tabuladores establecidos en el "Convenio de colaboración para la creación, operación y apoyo financiero del ITACE" del Gobierno del Estado y la Secretaría de Educación Pública;

V.- Fijar...

VI.- Verificar que las cuotas de inscripción y otro tipo de pagos que se reciben, se apliquen adecuadamente;

VII.- a la X.- ...

XI.- Designar a los representantes de las comisiones dictaminadoras;

XII.- Conocer y aprobar en su caso los estados financieros e informes de resultados, que presenta la Directora o el Director General;

XIII.- Conocer...

XIV.- Sugerir y establecer los perfiles académicos y profesionales del personal administrativo;

XV.- Autorizar...

XVI.- Expedir el Estatuto Orgánico del Instituto, en el que se establezcan las bases de organización, así como las facultades y funciones que correspondan a las distintas áreas que integren el Instituto; el estatuto orgánico deberá quedar registrado en el registro estatal de organismos descentralizados y estar en congruencia con el programa sectorial y la política general del organismo;

XVII.- Conocer y aprobar el avance trimestral de metas, del Programa Anual de Trabajo y el ejercicio presupuestal;

XVIII.- Autorizar a la Directora o Director General, la realización de gestiones ante las instancias conducentes para la apertura de nuevos servicios educativos;

XIX.- Resolver lo no previsto por este Decreto y que sea objeto de las funciones que realice el Instituto;

XX.- Las indelegables de conformidad al Artículo 19 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; y

XXI.- Las demás que se establezcan en las normas y disposiciones reglamentarias del Instituto.

ARTÍCULO NOVENO.- El...

I.- a la IV.- ...

V.- Proponer para aprobación del Consejo Directivo, las políticas y normas en materia de recursos materiales, humanos y financieros que sean necesarios para la obtención de los objetivos del Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo, con perspectiva de género y empoderamiento de las mujeres;

VI.- Dirigir...

VII.- Diseñar, integrar y coordinar las acciones de modernización, simplificación administrativa y sistemas operativos, bajo los lineamientos que para el efecto sean trazados por el Gobierno del Estado;

VIII.- a la X.- ...

XI.- Coordinar y concretar las acciones de planeación educativa, y de capacitación para y en el empleo;

XII.- Establecer un esquema de capacitación para el desarrollo y actualización profesional del personal del Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo, aprovechando todas las opciones disponibles, incluyendo las internacionales, en el marco de los programas de estudios;

XIII.- Diseñar...

XIV.- Estimular la producción de obras científicas y tecnológicas de sus docentes, investigadores y alumnado;

XV.- Sujetar a aprobación de las instancias correspondientes, el intercambio de tecnología con organismos nacionales e internacionales afines;

XVI.- a la XIX.- ...

XX.- Presentar y hacer públicos los estados financieros, sus egresos e ingresos, la aplicación de los recursos. Este informe deberá ser auditado por la Contraloría Gubernamental del Estado;

XXI.- Implementar...

XXII.- Contratar al personal administrativo, necesario para el funcionamiento del Instituto; así como al personal docente de acuerdo a la normatividad aplicable;

XXIII.- a la XXX.- ...

XXXI.- Elaborar un programa de capacitación, actualización y superación del personal docente con base a la normatividad aplicable;

XXXII.- Expedir el calendario escolar, de conformidad con lo señalado en las disposiciones de carácter general establecidas por la Federación;

XXXIII.- Impulsar el marco normativo para promover, hacer cumplir y supervisar la igualdad y la no discriminación por razón de sexo;

XXXIV.- Proponer e implementar los programas de vinculación institucional con dependencias gubernamentales, no gubernamentales, y la comunidad en general que busquen atender los temas de adicciones, accidentes, salud mental, enfermedades crónico degenerativas, enfermedades infecciosas y salud materno-infantil;

XXXV.- Las que se señalan en el Artículo 21 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas;

XXXVI.- Certificar copias y cualquier otro documento elaborado por el Organismo;

XXXVII.- Habilitar a las y los servidores públicos adscritos a la Dirección Jurídica del Instituto para efectuar todo tipo de notificaciones que requieran los asuntos y procedimientos legales que lleve a cabo internamente o le sean requeridos por autoridad competente.

Las y los servidores públicos habilitados deberán sujetarse a los lineamientos y a ejercer con fe pública las facultades que la Dirección General determine y delegue para ese fin; y

XXXVIII.- Las demás que le confiera el Consejo Directivo y los ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Los....

I.- a la XI.-...

XII.- Presentar a la Directora o Director General de manera trimestral informe sobre el desempeño e incidencias del personal del plantel a su cargo;

XIII.- Vigilar la adecuada aplicación y utilización de los recursos económicos que se generan en el plantel y presentar ante la Dirección General los documentos comprobatorios de los gastos, debiendo tener un registro de ingresos y egresos;

XIV.- y XV.-...

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- El...

A. Por su categoría:

I.- Directivo;

II.- Administrativo;

III.- Docentes;

IV.- Instructores para los cursos de los centros de formación para el trabajo; y

V.- Los que permita el analítico de servicios personales del anexo de ejecución del convenio de coordinación entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Tamaulipas y las que de manera expresa autorice la Junta de Gobierno.

B. Por su contratación:

I.- De Base;

II.- Confianza;

III.- Extraordinario; y

IV.- Supernumerario.

Serán...

El...

El...

Serán trabajadores de confianza dentro del Instituto, los cargos de Directora o Director, las Direcciones de Área, Direcciones de Plantel, Subdirecciones, Coordinadoras o Coordinadores, Jefaturas de Departamento, Supervisiones, Jefaturas de Oficina; y los que de acuerdo a sus funciones, como lo establece la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas en su Artículo 4o., fracción II, Inciso A.

Para ser empleado de base sindical se requiere laborar al servicio del ITACE con anterioridad a la fecha de su nombramiento por un término no inferior a los seis meses, tener carácter de extraordinario y cumplir con los requisitos que establezca el sindicato.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La selección, admisión, promoción y reconocimiento del personal docente, se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y demás normatividad vigente aplicable.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- El ingreso, promoción y la permanencia del personal docente se registrará en estricto apego a las normas aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El personal administrativo y directivo será nombrado y removido por la Directora o el Director General, atendiendo a los perfiles, cargos y lineamientos establecidos por el Consejo Directivo, y en cumplimiento a la normatividad aplicable.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo registrará los planes, programas y métodos de estudio, en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, y en la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas y administrativas que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. El Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo emitirá el Plan de evaluación de los programas y presentarlo ante la Junta de Gobierno dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor de este ordenamiento.

ARTÍCULO CUARTO. El Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo citará a reunión extraordinaria de la Junta de Gobierno para, dar posesión a los consejeros integrantes, dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO QUINTO. El Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo deberá emitir su Estatuto Orgánico Interior, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor de este ordenamiento.

ARTÍCULO SEXTO. Los directores de los planteles dependientes del Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo, deberán presentar el Informe Trimestral, cumplidos los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor de este ordenamiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo deberá realizar las debidas adecuaciones administrativas a efecto de actualizar la denominación de las plazas, conforme a lo establecido en el artículo duodécimo, sin afectar los derechos laborales de sus trabajadores.

ARTÍCULO OCTAVO. El Anexo de Ejecución firmado en el marco del "Convenio de colaboración para la creación, operación y apoyo financiero del ITACE" establecido en el artículo séptimo, continuará vigente hasta tanto las partes no lo renueven.

ARTÍCULO NOVENO. En un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las Secretarías de Educación, de Administración, de Finanzas, Contraloría Gubernamental y el Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo, realizarán las modificaciones administrativas, de la estructura orgánica y de la normatividad necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 12 de febrero del año 2024.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ELIPHAETH GÓMEZ LOZANO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORA GÓMEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- SANDRA LUZ GARCÍA GUAJARDO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los doce días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE FINANZAS

ADRIANA LOZANO RODRÍGUEZ, Secretaria de Finanzas, con las facultades que me confieren los artículos 16 numeral 1, 24 numeral 1 fracción III y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO LOS MONTOS ESTIMADOS QUE RECIBIRÁN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS DE LAS PARTICIPACIONES E INCENTIVOS EN MATERIA DE INGRESOS FEDERALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024, EN CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 6º DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

ARTÍCULO PRIMERO. La calendarización y los montos de las participaciones en ingresos federales a los Municipios, se determinan en el marco de la Ley de Coordinación Fiscal, con base en la estimación de participaciones aprobada en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, considerando la Recaudación Federal Participable para ese mismo año, derivada de la estimación contenida en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, y con base en el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2024, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. La distribución de la estimación por fondo y por Municipio se presenta en los anexos 2 y 3 del presente Acuerdo, la cual se determinó con base a los coeficientes obtenidos con las fórmulas establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas. Estos coeficientes serán modificados en junio de 2024, una vez que se cuente con la información correspondiente y serán aplicables desde enero del presente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO TERCERO. El total de las participaciones de los fondos e incentivos a que se refiere el artículo anterior, así como los montos que finalmente reciba cada Municipio, se ajustarán de acuerdo con las variaciones de los ingresos efectivamente captados por la Federación respecto a la estimación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cambio de coeficientes de participación, la población según cifras oficiales que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y, en su caso, con la diferencia de los ajustes a los pagos provisionales correspondientes a los ejercicios fiscales 2023 y 2024, que se cubrirán en el presente ejercicio fiscal, motivo por el cual la presente estimación no significa un compromiso de pago.

ARTÍCULO CUARTO. Conforme al artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, el calendario de entrega para el Ejercicio Fiscal 2024 será dentro de los cinco días posteriores a haberlas recibido el Estado conforme al anexo 1 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. Las fórmulas y variables utilizadas para la distribución de las participaciones federales e incentivos a los Municipios del Estado, se presentan en los anexos 4 y 5 del presente Acuerdo. Dichas fórmulas son las establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas en los artículos 7, 7 Bis y 9.

Las cifras de población corresponden al Censo de Población y Vivienda 2020 dado a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Las cifras del Impuesto Predial y Derechos de Agua son las validadas para el Estado por el Comité de Vigilancia de Participaciones en Ingresos Federales del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y comprenden la recaudación corriente, rezago y accesorios.

Corresponde a la Auditoría Superior del Congreso del Estado proporcionar la información de la recaudación de las cifras del Impuesto Predial y Derechos de Agua, a más tardar el día último del mes de febrero del año siguiente al que se tomará en cuenta para la distribución de los fondos. Si la Secretaría de Finanzas no recibe la información citada en el plazo señalado, estará facultada para considerar el 50 por ciento de la recaudación con que se efectuó el último cálculo de los coeficientes. El Estado aplicará los nuevos coeficientes a las cantidades que hubiera determinado provisionalmente a más tardar el 30 de junio y efectuará las liquidaciones o descuentos que procedan, de acuerdo al calendario de entrega de participaciones.

Las cifras de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular son las reportadas en la Cuenta Pública del Estado.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, a los Municipios les corresponde por concepto de participaciones el 20% del Fondo General de Participaciones, 100% del Fondo de Fomento Municipal, 20% del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, 20% del Fondo de Fiscalización y Recaudación, 20% del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, 20% de las Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diésel, 20% del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, 20% del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, 100% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta que se entere a la Federación por el salario del personal de los Municipios y 20% del Incentivo del Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles.

Dado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA DE FINANZAS.- ADRIANA LOZANO RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

Anexo 1

**CALENDARIO DE ENTREGA DE PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024**

A) PARTICIPACIONES A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIÉSEL (9/11)

MES	DÍA
Enero	15 de enero de 2024
Febrero	15 de febrero de 2024
Marzo	15 de marzo de 2024
Abril	15 de abril de 2024
Mayo	15 de mayo de 2024
Junio	14 de junio de 2024
Julio	15 de julio de 2024
Agosto	15 de agosto de 2024
Septiembre	13 de septiembre de 2024
Octubre	15 de octubre de 2024
Noviembre	15 de noviembre de 2024
Diciembre	16 de diciembre de 2024

B) OTROS FONDOS

MES	DÍA
Enero	01 de febrero de 2024
Febrero	01 de marzo de 2024
Marzo	01 de abril de 2024
Abril	02 de mayo de 2024
Mayo	03 de junio de 2024
Junio	01 de julio de 2024
Julio	01 de agosto de 2024
Agosto	02 de septiembre de 2024
Septiembre	02 de octubre de 2024
Octubre	01 de noviembre de 2024
Noviembre	02 de diciembre de 2024
Diciembre	02 de enero de 2025

Anexo 2

PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

(pesos)

Municipio	FONDO ESTATAL DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS									
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS		IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	
	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto
Abasolo	0.547380	26,709,340.00	0.547380	5,841,270.00	0.547380	602,322.00	0.547380	712,750.00	0.547380	150,724.00
Aldama	0.994614	48,532,069.00	0.994614	10,613,850.00	0.994614	1,094,445.00	0.994614	1,295,099.00	0.994614	273,872.00
Altamira	6.698294	326,842,437.00	6.698294	71,479,678.00	6.698294	7,370,615.00	6.698294	8,721,931.00	6.698294	1,844,406.00
Antiguo Morelos	0.525075	25,620,970.00	0.525075	5,603,246.00	0.525075	577,778.00	0.525075	683,707.00	0.525075	144,582.00
Burgos	0.425747	20,774,273.00	0.425747	4,543,285.00	0.425747	468,480.00	0.425747	554,370.00	0.425747	117,231.00
Bustamante	0.478333	23,340,200.00	0.478333	5,104,447.00	0.478333	526,344.00	0.478333	622,843.00	0.478333	131,711.00
Camargo	0.717338	35,002,420.00	0.717338	7,654,948.00	0.717338	789,339.00	0.717338	934,055.00	0.717338	197,522.00
Casas	0.416383	20,317,358.00	0.416383	4,443,359.00	0.416383	458,176.00	0.416383	542,177.00	0.416383	114,653.00
Ciudad Madero	5.531746	269,920,870.00	5.531746	59,031,064.00	5.531746	6,086,978.00	5.531746	7,202,954.00	5.531746	1,523,192.00
Cruillas	0.362973	17,711,223.00	0.362973	3,873,403.00	0.362973	399,405.00	0.362973	472,632.00	0.362973	99,946.00
Gómez Farías	0.518558	25,302,974.00	0.518558	5,533,701.00	0.518558	570,607.00	0.518558	675,221.00	0.518558	142,787.00
González	1.294205	63,150,575.00	1.294205	13,810,883.00	1.294205	1,424,107.00	1.294205	1,685,200.00	1.294205	356,365.00
Güémez	0.653768	31,900,530.00	0.653768	6,976,571.00	0.653768	719,388.00	0.653768	851,279.00	0.653768	180,018.00
Guerrero	0.423624	20,670,681.00	0.423624	4,520,630.00	0.423624	466,144.00	0.423624	551,606.00	0.423624	116,647.00
Gustavo Díaz Ordaz	0.710097	34,649,096.00	0.710097	7,577,677.00	0.710097	781,371.00	0.710097	924,626.00	0.710097	195,529.00
Hidalgo	0.697067	34,013,299.00	0.697067	7,438,629.00	0.697067	767,033.00	0.697067	907,659.00	0.697067	191,941.00
Jaumave	0.674132	32,894,189.00	0.674132	7,193,882.00	0.674132	741,796.00	0.674132	877,796.00	0.674132	185,625.00
Jiménez	0.484687	23,650,243.00	0.484687	5,172,253.00	0.484687	533,336.00	0.484687	631,117.00	0.484687	133,461.00
Llera	0.650714	31,751,510.00	0.650714	6,943,981.00	0.650714	716,027.00	0.650714	847,303.00	0.650714	179,177.00
Mainero	0.369805	18,044,590.00	0.369805	3,946,310.00	0.369805	406,923.00	0.369805	481,528.00	0.369805	101,828.00
El Mante	2.802201	136,733,055.00	2.802201	29,903,200.00	2.802201	3,083,463.00	2.802201	3,648,780.00	2.802201	771,599.00
Matamoros	12.686741	619,047,977.00	12.686741	135,384,348.00	12.686741	13,960,134.00	12.686741	16,519,561.00	12.686741	3,493,353.00
Méndez	0.424833	20,729,674.00	0.424833	4,533,531.00	0.424833	467,474.00	0.424833	553,180.00	0.424833	116,980.00
Mier	0.483111	23,573,342.00	0.483111	5,155,435.00	0.483111	531,602.00	0.483111	629,065.00	0.483111	133,027.00
Miguel Alemán	0.972492	47,452,628.00	0.972492	10,377,779.00	0.972492	1,070,103.00	0.972492	1,266,294.00	0.972492	267,780.00
Miquihuana	0.403223	19,675,217.00	0.403223	4,302,924.00	0.403223	443,695.00	0.403223	525,042.00	0.403223	111,029.00
Nuevo Laredo	10.834016	528,644,487.00	10.834016	115,613,316.00	10.834016	11,921,447.00	10.834016	14,107,105.00	10.834016	2,983,197.00
Nuevo Morelos	0.417893	20,391,038.00	0.417893	4,459,472.00	0.417893	459,838.00	0.417893	544,144.00	0.417893	115,069.00
Ocampo	0.618749	30,191,782.00	0.618749	6,602,872.00	0.618749	680,854.00	0.618749	805,681.00	0.618749	170,375.00
Padilla	0.624873	30,490,602.00	0.624873	6,668,223.00	0.624873	687,593.00	0.624873	813,655.00	0.624873	172,062.00
Palmillas	0.370192	18,063,473.00	0.370192	3,950,439.00	0.370192	407,349.00	0.370192	482,032.00	0.370192	101,934.00
Reynosa	18.661477	910,584,490.00	18.661477	199,142,703.00	18.661477	20,534,566.00	18.661477	24,299,338.00	18.661477	5,138,524.00
Río Bravo	3.585288	174,943,690.00	3.585288	38,259,777.00	3.585288	3,945,150.00	3.585288	4,668,447.00	3.585288	987,226.00
San Carlos	0.483334	23,584,223.00	0.483334	5,157,815.00	0.483334	531,847.00	0.483334	629,355.00	0.483334	133,088.00
San Fernando	1.508147	73,589,849.00	1.508147	16,093,928.00	1.508147	1,659,523.00	1.508147	1,963,777.00	1.508147	415,275.00
San Nicolás	0.345624	16,864,681.00	0.345624	3,688,266.00	0.345624	380,315.00	0.345624	450,041.00	0.345624	95,169.00
Soto la Marina	0.869740	42,438,857.00	0.869740	9,281,279.00	0.869740	957,037.00	0.869740	1,132,499.00	0.869740	239,487.00
Tampico	7.886721	384,831,588.00	7.886721	84,161,770.00	7.886721	8,678,326.00	7.886721	10,269,396.00	7.886721	2,171,645.00
Tula	0.945590	46,139,949.00	0.945590	10,090,699.00	0.945590	1,040,501.00	0.945590	1,231,264.00	0.945590	260,373.00
Valle Hermoso	1.802724	87,963,697.00	1.802724	19,237,455.00	1.802724	1,983,667.00	1.802724	2,347,349.00	1.802724	496,388.00
Victoria	8.807666	429,768,986.00	8.807666	93,989,474.00	8.807666	9,691,709.00	8.807666	11,468,570.00	8.807666	2,425,232.00
Villagrán	0.454926	22,198,059.00	0.454926	4,854,664.00	0.454926	500,588.00	0.454926	592,365.00	0.454926	125,266.00
Xicoténcatl	0.835899	40,787,591.00	0.835899	8,920,156.00	0.835899	919,799.00	0.835899	1,088,433.00	0.835899	230,169.00
Total	100.000000	4,879,487,782.00	100.000000	1,067,132,592.00	100.000000	110,037,194.00	100.000000	130,211,226.00	100.000000	27,535,464.00

Nota: Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

Anexo 3

**PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES
A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**
(Pesos)

Municipio	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	
	Porcentaje (30%)	Monto
Abasolo	0.410022	831,212.00
Aldama	2.165724	4,390,436.00
Altamira	10.851809	21,999,190.00
Burgos	0.157440	319,168.00
Bustamante	0.404459	819,934.00
Camargo	0.762526	1,545,821.00
Casas	0.182819	370,617.00
Cruillas	0.082775	167,805.00
Gómez Farías	0.340248	689,763.00
González	1.848274	3,746,890.00
Güemez	0.595942	1,208,116.00
Guerrero	0.147538	299,095.00
Gustavo Díaz Ordaz	0.721468	1,462,587.00
Jaumave	0.657768	1,333,452.00
Jiménez	0.384773	780,026.00
Llera	0.545534	1,105,927.00
Mainero	0.080746	163,691.00
Matamoros	21.404710	43,392,422.00
Méndez	0.124908	253,218.00
Mier	0.273224	553,890.00
Nuevo Laredo	17.948071	36,384,995.00
Nuevo Morelos	0.174320	353,388.00
Ocampo	0.578936	1,173,641.00
Padilla	0.704071	1,427,319.00
Palmillas	0.082540	167,328.00
Río Bravo	5.351872	10,849,513.00
San Carlos	0.268845	545,013.00
San Fernando	2.054756	4,165,478.00
San Nicolás	0.065974	133,745.00
Soto la Marina	0.942305	1,910,276.00
Tampico	10.871973	22,040,067.00
Tula	1.036788	2,101,815.00
Valle Hermoso	2.695554	5,464,527.00
Victoria	13.882802	28,143,731.00
Villagrán	0.240031	486,600.00
Xicoténcatl	0.958455	1,943,013.00
Total	100.000000	202,723,709.00

Notas: Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

Distribución a Municipios que suscribieron el Convenio de Coordinación Administrativa en Materia de Cobro del Impuesto Sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica del Objeto

**PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES
A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**
(Pesos)

Municipio	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS			PARTICIPACIONES A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIÉSEL		TOTAL
	Porcentaje	Monto	Porcentaje (40%)	Porcentaje (60%)	Monto	Porcentaje	Monto	
Abasolo	2.424627	5,787,036.00	3.703704		407,567.00	0.922283	2,399,602.00	43,441,823.00
Aldama	2.578254	6,153,709.00		6.250000	1,031,653.00	1.343459	3,495,421.00	76,880,554.00
Altamira	2.116313	5,051,160.00		6.250000	1,031,653.00	5.988272	15,580,328.00	459,921,398.00
Antiguo Morelos	2.111101	5,038,720.00	3.703704		407,567.00	0.808938	2,104,701.00	40,181,271.00
Burgos	2.089484	4,987,125.00	3.703704		407,567.00	0.711296	1,850,655.00	34,022,154.00
Bustamante	3.029093	7,229,759.00	3.703704		407,567.00	1.058382	2,753,706.00	40,936,511.00
Camargo	2.351292	5,612,002.00		6.250000	1,031,653.00	1.033706	2,689,504.00	55,457,264.00
Casas	2.302762	5,496,172.00	3.703704		407,567.00	0.773038	2,011,296.00	34,161,375.00
Ciudad Madero	2.208967	5,272,304.00		6.250000	1,031,653.00	4.748969	12,355,901.00	362,424,916.00
Cruillas	2.281034	5,444,312.00	3.703704		407,567.00	0.717468	1,866,713.00	30,443,006.00
Gómez Farías	2.266405	5,409,396.00	3.703704		407,567.00	0.844379	2,196,911.00	40,928,927.00
González	2.216347	5,289,919.00		6.250000	1,031,653.00	1.487783	3,870,924.00	94,366,516.00
Güémez	2.217035	5,291,561.00	3.703704		407,567.00	0.963387	2,506,547.00	50,041,577.00
Guerrero	2.297843	5,484,431.00		6.250000	1,031,653.00	0.764815	1,989,901.00	35,130,788.00
Gustavo Díaz Ordaz	2.240092	5,346,592.00		6.250000	1,031,653.00	0.983103	2,557,844.00	54,526,975.00
Hidalgo	2.360231	5,633,337.00	3.703704		407,567.00	1.045634	2,720,538.00	52,080,003.00
Jaumave	3.021496	7,211,627.00	3.703704		407,567.00	1.223814	3,184,128.00	54,030,062.00
Jiménez	2.443281	5,831,559.00	3.703704		407,567.00	0.859482	2,236,206.00	39,375,768.00
Llera	2.226081	5,313,151.00	3.703704		407,567.00	0.958421	2,493,626.00	49,758,269.00
Mainero	1.853696	4,424,353.00	3.703704		407,567.00	0.596747	1,552,621.00	29,529,411.00
El Mante	2.363249	5,640,540.00	3.703704		407,567.00	2.815165	7,324,516.00	187,512,720.00
Matamoros	2.148648	5,128,336.00		6.250000	1,031,653.00	11.398954	29,657,878.00	867,615,662.00
Méndez	1.625904	3,880,665.00		6.250000	1,031,653.00	0.572698	1,490,050.00	33,056,425.00
Mier	2.388831	5,701,599.00		6.250000	1,031,653.00	0.843345	2,194,221.00	39,503,834.00
Miguel Alemán	2.224851	5,310,216.00		6.250000	1,031,653.00	1.188070	3,091,129.00	69,867,582.00
Miquihuana	2.089650	4,987,521.00	3.703704		407,567.00	0.700393	1,822,287.00	32,275,282.00
Nuevo Laredo	2.266128	5,408,735.00		6.250000	1,031,653.00	9.114162	23,713,290.00	739,808,225.00
Nuevo Morelos	3.379590	8,066,316.00	3.703704		407,567.00	1.089478	2,834,611.00	37,631,443.00
Ocampo	2.232985	5,329,630.00	3.703704		407,567.00	0.931622	2,423,901.00	47,786,303.00
Padilla	2.562110	6,115,177.00	3.703704		407,567.00	1.038852	2,702,892.00	49,485,090.00
Palmillas	2.673268	6,380,486.00	3.703704		407,567.00	0.840019	2,185,567.00	32,146,175.00
Reynosa	2.325663	5,550,831.00		6.250000	1,031,653.00	14.682221	38,200,305.00	1,204,482,410.00
Río Bravo	2.204984	5,262,798.00		6.250000	1,031,653.00	3.290344	8,560,840.00	248,509,094.00
San Carlos	1.974653	4,713,050.00	3.703704		407,567.00	0.739451	1,923,909.00	37,625,867.00
San Fernando	2.139675	5,106,920.00		6.250000	1,031,653.00	1.661920	4,323,995.00	108,350,398.00
San Nicolás	3.417299	8,156,319.00	3.703704		407,567.00	1.043564	2,715,152.00	32,891,255.00
Soto la Marina	2.475578	5,908,644.00	3.703704		407,567.00	1.212411	3,154,459.00	65,430,105.00
Tampico	2.144921	5,119,441.00	3.703704		407,567.00	6.547928	17,036,445.00	534,716,245.00
Tula	1.179289	2,814,696.00	3.703704		407,567.00	0.913948	2,377,916.00	66,464,780.00
Valle Hermoso	2.458467	5,867,804.00		6.250000	1,031,653.00	1.929197	5,019,398.00	129,411,938.00
Victoria	2.400600	5,729,689.00	3.703704		407,567.00	7.658955	19,927,123.00	601,552,081.00
Villagrán	2.421595	5,779,799.00	3.703704		407,567.00	0.832856	2,166,931.00	37,111,839.00
Xicoténcatl	2.266628	5,409,925.00	3.703704		407,567.00	1.121071	2,916,812.00	62,623,465.00
Total	100.000000	238,677,362.00	100.000000	100.000000	27,510,757.00	100.000000	260,180,700.00	6,943,496,786.00

Nota: Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

Anexo 4

FÓRMULA PARA LA DISTRIBUCIÓN A MUNICIPIOS DEL FONDO ESTATAL DE PARTICIPACIONES (FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS E INCENTIVO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES).

Las participaciones que corresponden a los Municipios, por el Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y el Incentivo del Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles, integrarán el Fondo Estatal de Participaciones a Municipios.

Los factores que deberán aplicarse para la distribución de los montos a cada Municipio del Fondo Estatal de Participaciones, se determinarán de acuerdo a lo siguiente:

I.- El 14 por ciento del mismo por partes iguales a cada uno de los 43 Municipios.

II.- El 70 por ciento en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, de acuerdo con la última información oficial dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

III.- El 16 por ciento restante, se dividirá en dos partes iguales:

A).- La primera de ellas será distribuida mediante la aplicación del coeficiente de participación que se determinará para cada uno de ellos, conforme a la siguiente fórmula:

$$CE = A_i / TA$$

Donde:

CE = Coeficiente de participación del Municipio "i" en el año para el que se efectúa el cálculo.

A_i = Monto de la recaudación del Impuesto Predial en el Municipio "i" en el año inmediato anterior para el cual se efectúe el cálculo.

TA= La suma de la recaudación que por el Impuesto Predial hayan obtenido todos los Municipios del Estado.

Para los efectos de la fórmula anterior se entiende por recaudación de Predial el monto efectivamente cobrado del impuesto a la propiedad urbana, suburbana y rústica durante el ejercicio de que se trate sin incluir accesorios, y descontando los importes que por cualquier concepto representen una disminución en el importe de ingresos del impuesto, así como cualquier estímulo o apoyo que reciban los contribuyentes para pagar o por haber pagado este impuesto.

B).- La segunda mitad, será distribuida mediante la aplicación del coeficiente de participación que se determinará para cada uno de ellos conforme a la siguiente fórmula:

$$CE = A_{ti} / TA_t$$

Donde:

CE= Coeficiente de participación del Municipio "i" en el año para el que se efectúa el cálculo.

A_{ti} = Monto de la recaudación de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular obtenida en el Municipio "i" conforme al domicilio declarado por los contribuyentes al efectuar el pago de este derecho.

TA_t = Suma de la recaudación que por los Derechos por Servicios para el Control Vehicular, haya obtenido el Estado en todos los Municipios.

Para los efectos de la fórmula anterior se entiende por recaudación de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular el monto cobrado durante el ejercicio de que se trate, sin incluir accesorios.

Así mismo, corresponderá a los Municipios el 20% de los recursos que reciba el Estado, provenientes del Incentivo del Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles, en términos del artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en los términos de esta fórmula.

FÓRMULA PARA LA DISTRIBUCIÓN A MUNICIPIOS DEL 30% DEL EXCEDENTE DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL.

El 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, establecido en el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, se distribuirá entre aquellos Municipios que celebren convenio en materia de administración del Impuesto Predial con el Estado.

Para la determinación del coeficiente de participación de cada Municipio se tomará como base la variación porcentual de su recaudación del Impuesto Predial de los dos ejercicios fiscales anteriores al actual, el resultado será ponderado por su población, y la cantidad que se determine se dividirá entre la sumatoria del total de Municipios, para así obtener el coeficiente de participación. El cociente que se determine como resultado de la variación en la recaudación de Impuesto Predial de cada Municipio nunca podrá ser superior a 2.

FÓRMULA PARA LA DISTRIBUCIÓN A MUNICIPIOS DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN.

El Fondo de Fiscalización y Recaudación se distribuirá tomando como base el crecimiento porcentual de cada uno de los Municipios del Impuesto Predial y de los Derechos de Agua comparando los dos ejercicios fiscales anteriores al actual, se determinará la sumatoria de los porcentajes y se dividirá el porcentaje de cada Municipio entre la sumatoria para obtener el coeficiente de distribución de este Fondo.

FÓRMULA PARA LA DISTRIBUCIÓN A MUNICIPIOS DEL FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS.

El Fondo de Extracción de Hidrocarburos se distribuirá en un 60 por ciento a partes iguales entre los Municipios productores o extractores de petróleo o gas en el Estado y el 40 por ciento restante entre los demás Municipios en partes iguales.

Los Municipios productores o extractores de petróleo y gas en el Estado son: Aldama, Altamira, Camargo, Ciudad Madero, González, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Matamoros, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, San Fernando y Valle Hermoso.

FÓRMULA PARA LA DISTRIBUCIÓN A MUNICIPIOS DE LAS PARTICIPACIONES A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIÉSEL.

El 9/11 de la Cuota a la Venta Final de Gasolinas y Diesel que se recaude en el Estado, se distribuirá en un 70 por ciento atendiendo al número de habitantes por Municipio y el 30 por ciento se distribuirá tomando como base el crecimiento porcentual de la recaudación del Impuesto Predial y de los Derechos de Agua de cada uno de los Municipios. Al respecto, mediante la comparación de los dos ejercicios fiscales anteriores al presente, se determinará la sumatoria de los porcentajes, y se dividirá el porcentaje de cada Municipio entre la sumatoria para obtener el coeficiente de distribución de este fondo.

PARTICIPACIONES POR EL 100% DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SE ENTERE A LA FEDERACIÓN, POR EL SALARIO DEL PERSONAL DE LOS MUNICIPIOS.

Corresponderá a los Municipios el 100% de la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias del Municipio, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales y se cumpla además con los requisitos que al efecto señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ANEXO 5

VARIABLES PARA EL CÁLCULO Y DETERMINACIÓN DE LOS COEFICIENTES DE DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS

(CIFRAS DE IMPUESTO PREDIAL, DERECHOS DE AGUA Y DERECHOS POR SERVICIOS PARA EL CONTROL VEHICULAR EN PESOS)

MUNICIPIO	CENSO DE POBLACIÓN 2020	IMPUESTO PREDIAL						DERECHOS DE AGUA		SERVICIOS PARA EL CONTROL VEHICULAR
		2021			2022			2021	2022	2022
		Impuesto	Accesorios	Total	Impuesto	Accesorios	Total			
Abasolo	9,822	1,129,620	133,151	1,262,771	1,252,439	144,832	1,397,271	3,206,697	3,688,128	3,028,074
Aldama	28,725	3,764,464	50,814	3,815,278	5,565,714	2,058,903	7,624,617	11,118,432	10,443,713	9,375,950
Altamira	269,790	62,816,030	584,606	63,400,636	66,855,686	739,965	67,595,651	310,965,749	304,197,427	78,714,860
Antiguo Morelos	8,850	707,788	92,073	799,861	592,762	87,039	679,801	979,810	1,083,283	3,651,748
Burgos	4,256	608,516	40,257	648,773	613,078	23,067	636,145	0	0	1,988,699
Bustamante	7,542	202,638	11,191	213,829	297,057	6,894	303,951	0	0	65,079
Camargo	16,546	1,908,398	54,153	1,962,551	2,271,755	125,594	2,397,349	15,678,585	17,067,800	8,404,566
Casas	4,143	705,730	23,676	729,406	788,291	64,857	853,148	214,346	166,690	246,493
Ciudad Madero	205,933	42,741,048	681,482	43,422,530	47,394,813	597,426	47,992,239	253,510,630	259,810,333	134,834,029
Cruillas	1,671	277,418	68,399	345,817	451,780	2,286	454,066	289,962	226,488	3,911
Gómez Farías	8,288	905,098	83,198	988,296	944,674	130,756	1,075,430	205,305	194,036	3,920,784
González	41,470	5,273,731	41,986	5,315,717	5,719,077	560,682	6,279,759	20,619,724	20,694,877	18,380,954
Gúmez	15,032	1,742,927	235,660	1,978,587	1,897,166	182,011	2,079,177	699,620	707,207	2,429,614
Guerrero	3,803	1,381,745	41,195	1,422,940	1,409,914	53,322	1,463,236	2,593,302	2,867,528	1,875,794
Gustavo Díaz Ordaz	15,677	1,967,837	130,545	2,098,382	2,364,433	195,259	2,559,692	9,507,822	9,640,891	10,222,224
Hidalgo	17,012	1,815,945	200,616	2,016,561	1,678,018	338,328	2,016,346	3,056,898	3,602,964	3,634,165
Jaumave	15,994	1,039,933	65,217	1,105,150	1,128,507	76,211	1,204,718	2,519,635	3,934,876	4,109,827
Jiménez	6,375	1,022,421	27,111	1,049,532	1,662,869	16,203	1,679,072	1,410,418	1,141,415	3,401,118
Llera	14,645	1,884,948	127,932	2,012,880	1,803,285	184,177	1,987,462	2,091,122	2,299,729	3,524,090
Mainero	2,048	281,978	59,978	341,956	334,656	22,708	357,364	311,491	211,061	92,386
Mante, El	106,144	13,156,080	836,431	13,992,511	13,629,286	701,166	14,330,452	78,359,413	88,088,393	48,399,917
Matamoros	541,979	82,318,072	5,984,915	88,302,987	85,912,390	6,525,733	92,438,123	461,937,543	462,369,556	160,219,358
Méndez	4,280	998,142	54,747	1,052,889	760,550	53,927	814,477	115,157	76,732	1,438,273
Mier	6,385	952,953	10,224	963,177	1,046,486	45,992	1,092,478	3,696,625	4,131,210	4,192,063
Miguel Alemán	26,237	5,214,899	13,769	5,228,668	4,770,768	21,028	4,791,796	17,820,450	19,272,860	16,271,693
Miquihuana	3,704	253,912	12,598	266,510	245,502	8,548	254,050	114,279	119,357	368,931
Nuevo Laredo	425,058	118,915,057	5,284,480	124,199,537	127,246,719	11,760,836	139,007,555	472,764,551	495,821,903	176,477,602
Nuevo Morelos	3,810	292,815	28,696	321,511	371,834	18,079	389,913	856,812	1,478,844	2,634,275
Ocampo	13,190	1,646,323	68,410	1,714,733	1,944,813	50,132	1,994,945	1,431,512	1,301,932	2,645,792
Padilla	13,618	653,547	31,923	685,470	871,865	67,513	939,378	2,176,365	2,501,482	4,165,822
Palmillas	1,917	289,090	25,825	314,915	321,377	38,029	359,406	324,896	443,230	710,918
Reynosa	704,767	225,798,434	14,480,840	240,279,274	273,758,005	9,120,416	282,878,421	540,213,802	568,926,933	357,619,040
Río Bravo	132,484	27,822,198	31,148	27,853,346	29,223,734	600,444	29,824,178	87,280,422	89,308,971	71,269,019
San Carlos	7,411	982,732	246,805	1,229,537	1,104,524	77,743	1,182,267	603,782	516,576	78,290
San Fernando	51,405	6,807,377	253,921	7,061,298	7,143,146	338,348	7,481,494	19,959,325	19,649,614	19,081,044
San Nicolás	926	80,379	9,557	89,936	165,144	4,697	169,841	0	0	22,145
Soto la Marina	23,673	4,310,602	277,200	4,587,802	4,740,809	99,708	4,840,517	8,109,031	9,909,639	6,007,258
Tampico	297,562	76,603,708	3,688,023	80,291,731	74,296,002	3,462,981	77,758,983	421,600,167	427,420,688	191,701,686
Tula	28,230	2,131,483	164,720	2,296,203	2,039,218	196,094	2,235,312	13,021,410	6,241,564	8,121,625
Valle Hermoso	60,055	14,468,810	8,052	14,476,862	16,290,240	933,292	17,223,532	35,601,645	40,551,488	26,562,885
Victoria	349,688	62,102,187	997,289	63,099,476	62,432,689	3,967,754	66,400,443	283,283,911	323,812,389	191,162,460
Villagrán	5,361	930,440	58,948	989,388	1,070,310	103,878	1,174,188	463,577	476,941	2,582,926
Xicoténcatl	22,229	2,735,622	249,282	2,984,904	3,177,683	233,696	3,411,379	7,097,181	7,312,557	7,877,325
TOTAL	3,527,735	781,643,075	35,571,043	817,214,118	857,589,068	44,040,554	901,629,622	3,095,811,404	3,211,711,305	1,591,514,711

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL, LIC. ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ, Presidenta Municipal, Secretario del Ayuntamiento, respectivamente, del Republicano Ayuntamiento Constitucional de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 115 fracción II inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91, Fracción V, 131 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 27, 28 y 29 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas; 3, 49 Fracciones I, VII, 53, 54 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; con apego a lo establecido en las anteriores bases normativas, comparecemos ante Usted, remitiéndole **LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, QUE PRESTAN SERVICIOS A ESTE R. AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2024.**

PADRÓN DE CONTRATISTAS ENERO 2024

NÚMERO DE REGISTRO	NOMBRE DE PERSONA FÍSICA O MORAL
SOPDUMA-001/2024	C. ELIUD IVÁN MORA ARÁMBULA
SOPDUMA-002/2024	CONSTRUCTORES Y ASESORES DEL NORTE S.A. DE C.V.
SOPDUMA-003/2024	SERVICIOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES ROCA S.A. DE C.V.
SOPDUMA-004/2024	C. RAFAEL HUERTA GONZÁLEZ
SOPDUMA-005/2024	C. OSCAR OMAR GUERRA MORENO
SOPDUMA-006/2024	C. JAVIER CADENA LUNA
SOPDUMA-007/2024	CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA RABANASTRE S.A. DE C.V.

ATENTAMENTE.- PRESIDENTA MUNICIPAL.- LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO XICOTÉNCATL, TAM.

Conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios en su Capítulo Cuatro del Padrón de Proveedores, Artículo 25, párrafo 3, se remite el Padrón de Proveedores y Contratistas que corresponde al Ejercicio 2023 (actualizado) y para el ejercicio 2024 del municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas.

PADRÓN DE PROVEEDORES PARA EL EJERCICIO 2023 (actualizado) y 2024

No.	Nombre	RFC	Dirección
1	TELEFONOS DE MEXICO SAB DE CV	TME840315KT6	PARQUE VIA #198 COL. CUAUTEMOC
2	COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE XICOTÉNCATL, TAM	CMA021227E90	GALEANA 605 CENTRO
3	JULIO ALBERTO MENDOZA HERNANDEZ	MEHJ900618ER6	CALLE JIMENEZ 201 COLONIA LINARES CIUDAD MANTE ESTADO TAMAULIPAS
4	ANTONIO MARTINEZ MORENO	MAMA390824PB2	JUAREZ ZONA CENTRO
5	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICO	CSS160330CP7	AV PASEO DE LA REFORMA 164 JUAREZ
6	MARIA AGUSTINA PUMAREJO BETANCOURT	PUBA810911LH6	GASPAR DE LA GARZA # 246 FRACC. LAS AMERICAS C.P. 87027
7	MEDIOS MASIVOS MAR SA DE CV	MMM161010UT1	HERMEGILDO GALEANA ZONA CENTRO
8	ROCIO ELIZABETH ANGUIANO DE LEON	AULR8712148S2	HERMEGILDO GALEANA ZONA CENTRO
9	MARIA DEL SAGRARIO GONZALEZ HERNANDEZ	GOHS741101L65	CALLE BURGOS 218 COLONIA OBRERA 2 MUNICIPIO EL MANTE ESTADO TAMAULIPAS
10	LILI CEBALLOS PALOMO	CEPL691104MH3	JUAN CABALLERO 415 ADOLFO LOPEZ MATEOS
11	LUIS ALBERTO CRUZ COLUNGA	CUCL620615FG0	CALLE OCAMPO 601 COLONIA CENTRO MUNICIPIO EL MANTE ESTADO TAMAULIPAS
12	LETICIA ZAMORA SOSA	ZASL730719TN7	BOULEVARD CH RAMIREZ 803 COLONIA CENTRO MUNICIPIO EL MANTE ESTADO TAMAULIPAS
13	ADRIANA SERNA MARTINEZ	SEMA710529RH3	Calle ZARAGOZA SUR No. Exterior 207 Colonia CENTRO Localidad EL MANTE Municipio EL MANTE Estado Tamaulipas MEXICO CP. 89800
14	ANDRES GODINEZ GONZALEZ	GOGA541020L72	Calle DOMICILIO CONOCIDO No. Exterior S/N Colonia EJIDO XICOTÉNCATL Localidad XICOTÉNCATL Municipio XICOTÉNCATL Estado TAMAULIPAS MEXICO CP. 89750
15	JOSE ANTONIO OLVERA PLACENCIA	OEPA820816EA5	CALLE SAUCE 307 COLONIA ARBUSTOS CIUDAD MANTE ESTADO TAMAULIPAS
16	JESUS OBED ORTEGA VALDEZ	OEJV831002G48	MONTERREY 611 ZONA CENTRO EL MANTE
17	GUILLERMO LIMON MALDONADO	LIMG5603029S5	Calle CUAUTEMOC No. Exterior 1203 Colonia MILLER Localidad MANTE Municipio EL MANTE Estado Tamaulipas MEXICO CP. 89889
18	JUAN JOSE CONTRERAS GONZALEZ	COGJ661129NR3	CALLE GUERRERO 695 COLONIA CENTRO MUNICIPIO EL MANTE ESTADO TAMAULIPAS

19	VICTOR VAZQUEZ ENRIQUEZ	VAEV850209MX5	CALLE JUSTO SIERRA 131 COLONIA ARBUSTOS MUNICIPIO EL MANTE ESTADO TAMAULIPAS
20	RAMON ESCALANTE GONZALEZ	EAGR7801141GA	CALLE MANUEL GONZALEZ 506 COLONIA CENTRO MUNICIPIO EL MANTE ESTADO TAMAULIPAS
21	JUAN MARTIN ESPERANZA MOCTEZUMA	EEMJ650701GQA	CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES 116 COLONIA NACIONAL COLECTIVA 3A ETAPA MUNICIPIO EL MANTE ESTADO TAMAULIPAS
22	MARTIN ARMANDO JARAMILLO LUNA	JALM610824CU4	CALLE ZARAGOZA 306 COLONIA CENTRO MUNICIPIO EL MANTE ESTADO TAMAULIPAS
23	ROSENDA REYES RANGEL	RERR651205J93	CALLE OBREGON 130 PTE. COLONIA NACIONAL COLECTIVA 3A ETAPA MUNICIPIO EL MANTE ESTADO TAMAULIPAS
24	JOSE MANUEL NUÑEZ RANGEL	NURM561121FK4	CALLE B. DOMINGUEZ OTE 415 LAS BRISAS 89860 EL MANTE
25	JUAN ANTONIO LERMA VILLEGAS	LEVJ720815UU8	CALLE HIDALGO 625 COLONIA CENTRO MUNICIPIO EL MANTE ESTADO TAMAULIPAS
26	SILVIA GABRIELA PUGA PEREZ	PUPS870729EV9	PEREZ, J. DE DIOS VILLARREAL, 105, S/N, 89858, MANTE
27	MARINA NUÑEZ NUMA	NUNM540331NV6	TAMESI OTE 408 LAS BRISAS
28	ANGELINA BANDA GONZALEZ	BAGA520813115	Calle MANUEL GONZALEZ SUR No. Exterior 106 Colonia ZONA CENTRO Localidad EL MANTE Municipio EL MANTE Estado Tamaulipas MEXICO CP. 89800
29	MANLIO FABIO CORONADO PONCE	COPM7111039M4	CALLE HIGUERON 600 COLONIA UNION BUROCRATICA SECTOR 2 MUNICIPIO EL MANTE ESTADO TAMAULIPAS
30	PATRICIA PEREZ CRUZ	PECP720312337A	
31	SERGIO MARGARITO VILLANUEVA DUEÑEZ	VIDS8306067S9	CALLE ABASOLO 117 COLONIA LINARES MUNICIPIO EL MANTE ESTADO TAMAULIPAS
32	RUBEN MARTINEZ LUCIO	MALR551124UBA	COLONIA MUNICIPIO EL MANTE ESTADO TAMAULIPAS. 117. SALVADOR ABDALA MARES
33	JORGE ANTONIO MEZA RIOS	MERJ921019B54	CALLE MANUEL GONZALEZ SUR NO. EXTERIOR 106. COLONIA ZONA CENTRO
34	GASTON ESPINOSA GONZALEZ	EIGG720307HH2	CALLE OBREGON 1304 COLONIA CAROLINA YUCATAN MUNICIPIO EL MANTE ESTADO TAMAULIPAS
35	ALMA MARINA BARBA MONTOYA	BAMA900205GJA	El mante CP. 89897
36	ALFREDO GARCIA BECERRA	GABA550110993	Calle JUSTO SIERRA 105 Colonia BUROCRATAS Localidad MANTE Municipio El Mante Estado Tamaulipas Mexico CP. 89849
37	RODOLFO SANTIAGO YADO	SAYR540913GB6	CALLE MORELOS 109 COLONIA CENTRO MUNICIPIO EL MANTE ESTADO TAMAULIPAS
38	EDELMIRA CERECEDO GARCIA	CEGE771018GN5	Calle GALEANA No. Exterior 405 No. Interior NTE Colonia ZONA CENTRO Localidad MANTE Municipio EL MANTE Estado TAMAULIPAS MEXICO CP. 89800
39	FLOR ANGELICA RAMIREZ GALVAN	RAGF720608GA9	CANALES 601 ZONA CENTRO
40	RICARDO WONG GUERRERO	WOGR680921HP0	MORELOS #309 ZONA CENTRO
41	GUSTAVO GARZA MARIN	GAMG620124I21	Calle HIDALGO No. Exterior S/N Colonia CENTRO Localidad XICOTENCATL Municipio XICOTENCATL Estado TAMAULIPAS MEXICO CP. 89750
42	GLORIA SCOTT FLORES	SOFG560331DI3	89750, XICOTENCATL TAMAULIPAS
43	JOSE LUIS OSORIO GARCIA	OOGL610206TL2	Calle GALEANA No. Exterior 395 Localidad XICOTENCATL Municipio XICOTENCATL Estado TAMAULIPAS MEXICO CP. 89750
44	MARCOS DE JESUS RAMIREZ BALDERRAMA	SOFG560331DI3	EL MANTE CP. 89897
45	CAR ONE LA HUASTECA SA DE CV	VEV840113873	BOULEVARD LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ ZONA CENTRO
46	ALFREDO YAPUR LOERA	YALA900720B57	CALLE BENITO JUAREZ 202 COLONIA ZONA CENTRO MUNICIPIO EL MANTE ESTADO TAMAULIPAS
47	FERNANDA MORALES ZERMEÑO	MOZF7902216K2	CALLE PEDRO JOSE MENDEZ 214 COLONIA CENTRO MUNICIPIO EL MANTE ESTADO TAMAULIPAS
48	JUAN ROBERTO GUERRERO CHARUR	GUCJ700215NS4	Calle HIDALGO OTE No. Exterior 211 Colonia CENTRO Localidad XICOTENCATL Municipio XICOTENCATL Estado TAMAULIPAS MEXICO CP. 89750
49	DAVID JIMENEZ MARTINEZ	JIMD8003094L8	Calle MORELOS No. Exterior 318 Colonia ZONA CENTRO Localidad XICOTENCATL Municipio XICOTENCATL Estado TAMAULIPAS MEXICO CP. 89750
50	HERLINDA CHARUR NAYEM	CANH371202QG2	Calle LAZARO PICASO TOVAR No. Exterior 306 Colonia CENTRO Localidad XICOTENCATL Municipio XICOTENCATL Estado TAMAULIPAS MEXICO CP. 89750
51	INFORMATICA Y SERVICIOS DEL NORESTE SA DE CV	ISN020713U99	Calle PROLONGACIÓN XICOTENCATL No. Exterior 911 Colonia CAROLINA YUCATAN Localidad MANTE Municipio EL MANTE Estado TAMAULIPAS MEXICO CP. 89867
52	JUAN MIGUEL MONTELONGO CESPEDAS	MOCJ710222QBA	Calle LAZARO CARDENAS No. Exterior S/N Colonia CENTRO Localidad VALLE HERMOSO Referencia ENTRE CALLE VICTORIA Y CALLE AMERICA Municipio VALLE HERMOSO Estado Tamaulipas MEXICO CP. 87500
53	ELECTRO CENTRO DEL MANTE SA DE CV	ECM900612762	CALLE GUERRERO 306 COLONIA CENTRO MUNICIPIO EL MANTE ESTADO TAMAULIPAS
54	VIRGINIA PADRON AGUILAR	PAAV750327FR7	CALLE GUERRERO XICOTENCATL TAMAULIPAS 89750
55	MARGARITA GILONI VEGA	GIVM500211HL0	Calle JUAREZ No. Exterior 219 SUR Colonia ZONA CENTRO Localidad XICOTENCATL Municipio XICOTENCATL Estado TAMAULIPAS MEXICO CP. 89750
56	REMIGIO YADO HERNANDEZ	Yahr5003098U5	Calle AV. CENTRAL No. Exterior 101 Colonia Independencia Localidad Xicotencatl Municipio Xicotencatl Estado Tamaulipas México CP. 89750
57	EDUARDO SCOTT GONZALEZ	SOGE890117125	89750
58	NAILEA JUDITH SAUCEDA MEDINA	SAMN870808CE2	CALLE MANUEL GONZALEZ 316 COLONIA CENTRO MUNICIPIO EL MANTE ESTADO TAMAULIPAS
59	IVAN PEDRAZA PERALES	PEPI821225E98	CALLE JUAREZ 701 COLONIA CENTRO MUNICIPIO EL MANTE ESTADO TAMAULIPAS

60	FABRICA DE CAL HIDRATADA DEL NORESTE SA DE CV	FCH830504P21	CALLE MANUEL GONZALEZ 103 COLONIA ZONA CENTRO MUNICIPIO EL MANTE ESTADO TAMAULIPAS
61	FAUSTINO HERNANDEZ VILLALOBOS	HEVF6505013D2	CALLE HIDALGO OTE NO. EXTERIOR 211 COLONIA CENTRO LOCALIDAD
62	MIGUEL EDUARDO JEREZ SANCHEZ	JESM940703KV9	CALLE RIO TAMESI #607 COLONIA TANCOL CIUDAD TAMPICO ESTADO TAMAULIPA
63	MARCO ANTONIO CANTU VIDAL	CAVM590611KE2	CALLE LAZARO CARDENAS 101 COLONIA TAMAULIPAS MUNICIPIO EL MANTE ESTADO TAMAULIPAS
64	ARRENDADORA DE MAQUINARIA DEL MANTE SA DE CV	AMM840217RZ7	Calle CUAUHTÉMOC 510-B ZONA CENTRO CP 89800
65	MA DEL REFUGIO MARTINEZ OCAMPO	MAOR6401243Y8	Calle GUERRERO PTE No. Exterior 309 Colonia CENTRO Localidad CIUDAD MANTE Municipio EL MANTE Estado TAMAULIPAS MEXICO CP. 89800
66	JOSE FRANCISCO MARTINEZ MARTINEZ	MAMF8310044Q7	Calle NARANJO No. Exterior 115 Colonia CENTRO Municipio CD. XICOTENCATL Estado Tamaulipas
67	JOSE LUIS PEÑA RIVERA	PERL820908HF8	C. LAURO AGUIRRE 117 COL. LOCAL DE CAMINO VICTORIA CP. 87030
68	JUAN PABLO HERNANDEZ MALDONADO	HEMJ7002185I6	ISAURO ALFARO 111 COLONIA BUROCRATA EL MANTE CP. 89800
69	HILDA MARGARITA GONZALEZ HERNANDEZ	GOHH691208CL2	Calle PLAN DE AYALA No. Exterior 2 Colonia OBRERA 2 Localidad EL MANTE Municipio MANTE Estado Tamaulipas MEXICO CP. 89885
70	YOLANDA BALDERAS MEDINA	BAMY831028168	CALLE JAGUARES 124 RESIDENCIAL NUEVA VIVAH MUNICIPIO EL MANTE ESTADO TAMAULIPAS
71	RUBEN EXIGA GARCIA	EIGR5808161K6	YUCATAN LOCALIDAD MANTE MUNICIPIO EL MANTE ESTADO TAMAULIPAS
72	GABRIEL CARVAJAL MENDOZA	CAMG891128J95	89800
73	VALENTIN GOMEZ VELAZQUEZ	GOVV8501312AA	CALLE LAZARO CARDENAS NO. EXTERIOR S/N COLONIA CENTRO LOCALIDAD
74	MARICELA ORTEGA AGUILERA	OEAM690615UF0	VALLE HERMOSO REFERENCIA ENTRE CALLE VICTORIA Y CALLE AMERICA
75	MIGUEL ANGEL SANCHEZ TREJO	SATM771001SM1	MUNICIPIO VALLE HERMOSO ESTADO TAMAULIPAS MEXICO CP. 87500
76	RUBEN ANGEL IBARRA HERNANDEZ	IAHR960205P90	CALLE BLVB. COLONIA CIUDAD MANTE ESTADO TAMAULIPAS
77	AURELIA MARQUEZ MONTOYA	MAMA580824L4A	Calle MORELOS No. Exterior 510 Colonia ZONA CENTRO Localidad CD. MANTE Municipio EL MANTE Estado Tamaulipas México CP. 89800
78	GLG CONSTRUGRAZA SA DE CV	GCO031218UN2	Calle I. ALDAMA NTE No. Exterior 211 Colonia CENTRO Localidad XICOTENCATL Municipio XICOTENCATL Estado TAMAULIPAS MEXICO CP. 89750
79	MANUEL MORENO SEGURA	MOSM500120CY6	Calle SAUCE No. Exterior 210 Colonia FERROCARRIL Localidad XICOTENCATL Municipio Xicotécatl Estado Tamaulipas México CP. 89750
80	SAN JUANA OBREGON VALLADARES	OEVS730308EI3	89800
81	GUADALUPE VILLANUEVA AGUILAR	VIAG561130EW2	Calle HIDALGO No. Exterior 319 Colonia CENTRO Localidad XICOTENCATL Municipio XICOTENCATL Estado TAMAULIPAS MEXICO CP. 89750
82	LILIA ZULEIMA MARTINEZ GONZALEZ	MAGL900318BY3	XICOTÉNCATL MUNICIPIO XICOTÉNCATL ESTADO TAMAULIPAS MÉXICO CP. 89750
83	SARA LIMON CASTAÑEDA	LICS581228687	CALLE AZUCENA 302 COLONIA JARDIN MUNICIPIO EL MANTE ESTADO TAMAULIPAS
84	LUCERO GUERRERO CAMERO	GUCL800824FJ4	CALLE JUAREZ 416 COLONIA ZONA CENTRO CIUDAD MANTE ESTADO TAMAULIPAS
85	CAR MASTER SA DE CV	CMA770117R44	ECHVERRIA SUR NO. 603 COL CUIDAD MANTE CENTRO EL MANTE TAMAULIPAS-MEXICOC.P. TE 89800
86	MARTHA YOLANDA SU BRIONES	SUBM6305122Y0	CALLE GALEANA 110 ZONA CENTRO CIUDAD MANTE ESTADO TAMAULIPAS
87	AUTOMOTRIZ TAMAULIPAS SA DE CV	ATA6202284E4	CALLE MANUEL GONZALEZ 103 COLONIA ZONA CENTRO MUNICIPIO EL MANTE ESTADO TAMAULIPAS
88	JORGE FLORES DEWEY	FODJ670622C49	CANALES OTE N°103 CENTRO
89	VERDIPER SA DE CV	VER010904G13	CANALES OTE N°103. CENTRO. El Mante TAMAULIPAS. 89800
90	ESPERANZA LOPEZ VIDAL	LOVE660415RH8	FIDEL VELAZQUEZ N°118 JESUS YUREM INFONAVIT
91	EVARISTO HOY RODRIGUEZ	HORE5502097Q0	CALLE CUAUHTÉMOC 510-B ZONA CENTRO CP 89800
92	EL 4 CARRERA PISOS Y BAÑOS SA DE CV	CCP980227AM1	CALLE CARRERA TORRES OTE. 1401, . MORELOS.VICTORIA,TAMAULIPAS 87050
93	EVA YURIDIA MAGDALENO GAMEZ	MAGL900318BY3	
94	JUANA SCOTT FLORES	SOFJ690315I93	89800, CIUDAD MANTE TAMAULIPAS
95	ARTURO GARZA MARIN	GAMA680919Q71	Calle ZARAGOZA OTE No. Exterior 415 Colonia CENTRO Localidad XICOTENCATL Municipio XICOTENCATL Estado TAMAULIPAS MEXICO CP. 89750
96	ARRENDADORA DE MAQUINARIA DEL MANTE SA DE CV	AMM840217RZ7	Calle CUAUHTÉMOC 510-B ZONA CENTRO CP 89800
97	VENANCIO VARGAS WARO	VAWV420518FH2	CALLE PLAN DE AYALA NO. EXTERIOR 2 COLONIA OBRERA 2 LOCALIDAD EL MANTE
98	LAMINAS DEL MANTE SA DE CV	LMA010720GF8	Calle Almendros Sur No. Exterior 105 Colonia Altavista II Localidad Ciudad
99	CAROLINA GONZALEZ MONTEMAYOR	GOMC420420M36	CALLE JAGUARES 124 RESIDENCIAL NUEVA VIVAH MUNICIPIO EL MANTE ESTADO TAMAULIPAS
100	SALVADOR ABDALA MARES	AAMS520409BP2	CHAPULTEPEC, 13 DE SEPTIEMBRE, 1080, CIUDAD MANTE, 89486
101	JESUS FEDERICO WONG GUERRERO	WOGJ820808BM2	CALLE JUAREZ 601 COLONIA CENTRO MUNICIPIO EL MANTE ESTADO TAMAULIPAS
102	PINTURA VIAL Y SEÑALIZACION SA DE CV	PVS090713RE5	CARRETERA TAMPICO MANTE # 126 COL. MEXICO TAMPICO TAMAULIPAS C.P. 89348
103	MARCOS ALBERTO DOMINGUEZ SMITH	DOSM821213DJ1	LIBERTAD 158
104	TONY TIENDAS SA DE CV	TTI961202IM1	BLVD.ISIDRO FABELA SUR col SAN SEBASTIAN #703 CP. 50130
105	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DEL GUAYALEJO SA DE CV	CLG020408DT1	Calle CARR. INGENIO A ESTACION CALLES No. Exterior KM 3 Colonia ZONA CENTRO Localidad XICOTENCATL Municipio XICOTENCATL Estado TAMAULIPAS MEXICO CP. 89750
106	COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCCIONES JORDAMI SA DE CV	CCJ170407I39	CALLE MORELOS NO. EXTERIOR 510 COLONIA ZONA CENTRO LOCALIDAD CD.
107	DIMARSA PLOMERIA Y AZULEJOS SA DE CV	DPA971201FG5	CALLE PEDRO JOSE MENDEZ 502 COLONIA CENTRO MUNICIPIO EL MANTE ESTADO TAMAULIPAS
108	CONSTRUCTORA CAPISTRAN SA DE CV	CCA810828QR2	CALLE XICOTENCATL 501 D COLONIA CENTRO MUNICIPIO EL MANTE ESTADO TAMAULIPAS

109	SANTIAGO RUIZ DELGADO	RUDS620130K86	CALLE LIBRAMIENTO NACIONES UNIDADES M59 L5 429 COLONIA LA PRESITA 2 CIUDAD VICTORIA ESTADO TAMAULIPAS
110	MANUEL ALEJANDRO REYES SANCHEZ	RESM920702JW1	
111	JESSICA YAZMIN BAUTISTA OCAÑA	BAOJ9405071D7	CALLE SAUCE NO. EXTERIOR 210 COLONIA FERROCARRIL LOCALIDAD
112	JORGE ROJAS CEDILLO	ROCJ850214S97	CD.MANTE
113	MA. HILDA PUGA REYES	PURH571115152	
114	JULIAN GONZALEZ MAR	GOMJ7302167V2	CALLE VOLANTIN DEPARTAMENTO 2 1004 COLONIA EL VOLANTIN MUNICIPIO TAMPICO ESTADO TAMAULIPAS
115	LEOPOLDO ADAN ZAMORA	AAZL7202095R2	MUNICIPIO XICOTENCATL ESTADO TAMAULIPAS MEXICO CP. 89750
116	CHUBB SEGUROS MEXICO SA	ASE901221SM4	CIUDAD MANTE, TAMAULIPAS
117	JUAN JOSE GUADALUPE MUÑIZ RIVERA	MURJ8102058T1	20 DE SEPTIMBRE CENTRO
118	ELBA MARTINEZ OCAMPO	MAOE4506199M0	CALLE MORELOS 405 COLONIA CENTRO MUNICIPIO EL MANTE ESTADO TAMAULIPAS
119	OPERADORA DE HOTELES VICTORIA S DE RL DE CV	OHV0710094GA	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS VALLE DE AGUAYO
120	CLEOPATRA GUERRERO VERASTEGUI	GUV640219KH2	CALLE QUINTERO COLONIA NUÑEZ NO. 1001 CIUDAD MANTE ESTADO TAMAULIPAS
121	HOTELERIA Y SERVICIOS REFORMA SA DE CV	RMO810216MV2	CALLE CRISTOBAL COLON 701 COLONIA ZONA CENTRO MUNICIPIO VICTORIA ESTADO TAMAULIPAS
122	JUAN CARLOS GONZALEZ ALANIS	GOAJ700522B64	CALLE HERMANOS VAZQUEZ GOMEZ 1042 COLONIA MORELOS MUNICIPIO VICTORIA ESTADO TAMAULIPAS
123	CONSTRUCTORA ROJAVARA SAS DE CV	CRO1909032S3	CANALES OTE N°103. CENTRO. EL MANTE TAMAULIPAS. 89800
124	UNION IMPULSORA DE HOTELES SA DE CV	UIH650803M19	FIDEL VELAZQUEZ N°118 JESUS YUREM INFONAVIT
125	NELLY ARACELY MARTINEZ CASTILLO	MACN7803137F9	CALLE ALDAMA 206 COLONIA SAN FRANCISCO CIUDAD EL MANTE ESTADO TAMAULIPAS
126	EL NUEVO MUNDO MEXICO SA DE CV	NMM101011JP0	CALLE CARRERA TORRES OTE. 1401, , MORELOS,VICTORIA,TAMAULIPAS 87050
127	HOTEL XICOTENCATL SA DE CV	APC180511CE5	CALLE MORELOS ENTRE BOULEVAR RODOLFO TORRE CANTU CP. 87950 ZONA CENTRO
128	RODOLFO ACUÑA CAMACHO	AUCR820417QW4	CALLE JUAREZ 87000 CD VICTORIA
129	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TECNICO DE LAS HACIENDAS PUBLICAS	IDT7304062KA	CALLE MIGUEL LERDO DE TEJADA #2469, COL ARCOS, GUADALAJARA, JALISCO
130	AUTOMOTRIZ VICTORIA SA DE CV	AVI810804M93	Calle CARRERA TORRES OTE. 910, ZONA CENTRO, 86997
131	JOSE SANTOS CASTELLANOS GONZALEZ	CAGS591120VD8	CALLE SERVANDO CANALES 102 COLONIA CENTRO MUNICIPIO EL MANTE ESTADO TAMAULIPAS
132	NUEVA WAL MART DE MEXICO S DE RL DE CV	NWM9709244W4	CD VICTORIA
133	LA GRAFICA E HIJOS SAS DE CV	GHI200108BQ5	Calle. PEDRO JOSE MENDEZ # 214 PTE, 214 PTE, Colonia, CIUDAD MANTE CENTRO
134	JUAN MIGUEL PUENTE ARENAS	PUAJ880907L23	CALLE ALMENDROS SUR NO. EXTERIOR 105 COLONIA ALTAVISTA II LOCALIDAD CIUDAD
135	COMPANIA CONSTRUCTORA ELECTRIFICADORA PYS SA DE CV	CEP1611189R3	CALLE ZARAGOZA 806 COLONIA. CENTRO MUNICIPIO EL MANTE.
136	EVERARDO EXIGA GARCIA	EIGE591022JD7	El Mante TAMAULIPAS
137	MARIA FELICITAS MONTELONGO ESQUIVEL	MOEF601127898	CALLE JUAREZ NO. EXTERIOR 601 SUR COLONIA ZONA CENTRO, XICOTENCATL, TAMAULIPAS
138	DULCE MARISOL SALAIS PEREZ	SAPD8609237T9	CARR TAMPICO-MANTE MEXICO
139	OSMAR JOSUE SANCHEZ VAZQUEZ	SAVO900523SR0	CALLE MANUEL GONZALEZ NO. EXTERIOR 107 COLONIA ZONA CENTRO LOCALIDAD XICOTENCATL MUNICIPIO XICOTENCATL ESTADO TAMAULIPAS MEXICO CP. 89750
140	ANUNCIOS Y SEÑALES SA DE CV	ASE02040393A	TAMPICO, TAMAULIPAS
141	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES VALANT SA DE CV	PCV170128C62	CALLE CARR. INGENIO A ESTACION CALLES NO. EXTERIOR KM 3 COLONIA ZONA
142	IRAK BASILIO HAWACH ROBLES	HARI880920R68	CRISTOBAL COLON #482 ALTOS ZONA CENTRO C.P. 87000. VICTORIA
143	SISTEMA RADIOFONICO DE TAMAULIPAS SA DE CV	SRT770221HQ7	Avenida, JUAREZ ORIENTE, 703, 0, Colonia, CENTRO, CIUDAD MANTE
144	MIGUEL VELEZ GONZALEZ	VEGM5109308I4	9 Y 10 OLIVIA RAMIREZ N° 843 FRACC. SIERRA MADRE C.P. 87050 CD. VICTORIA TAMAULIPAS
145	SUHEILA CHARUR GILONI	CAGS790222PD1	PEDRO J. MENDEZ 502 OTE ZONA CENTRO 89800 MANTE TAMAULIPAS
146	FRANCISCO ESTRADA MENDOZA	EAMF6404153T4	CALLE XICOTENCATL 501-C EL MANTE CP. 89800.
147	BERTHA ALICIA GARZA HERNANDEZ	GAHB6905221B1	CALLE LIBRAMIENTO NACIONES UNIDADES M59 L5 429 COLONIA LA PRESITA 2 CIUDAD VICTORIA ESTADO TAMAULIPAS
148	PROVEEDORA Y SERVICIOS INTEGRALES DEL VALLE SA DE CV	PSI100626LQ8	MAR ADRIATICO HACIENDAS DEL BOSQUE CIUDAD VICTORIA, No: Ext: 3404, No. Int: S/N, C.P: 87049
149	CONSTRUG DEL NORTE SA DE CV	CNO180328CW1	CALLE CAMINO AL VAPOR SN EL FRESNO MONTEMORELOS MONTERREY NUEVO LEON
150	BROESPA PROFESIONALES SA DE CV	BPR1803012V9	CALLE JUAREZ #302 ZONA CENTRO C.P. 67350 ALLENDE, NUEVO LEON
151	JEBALU JR SA DE CV	JJR180426R73	CALLE 3 GUERRAS SN MONTEMORELOS MONTERREY Nuevo leon
152	MERCEDES CAROLINA VAZQUEZ CAMPOS	VACM990918Q40	CALLE VOLANTIN DEPARTAMENTO 2 1004 COLONIA EL. VOLANTIN MUNICIPIO TAMPICO
153	SALOMON VERIFICADORES SA DE CV	SVE101006MN1	BARRIO SAN PEDRO ZUMPAN ESTADO DE MEXICO
154	CARMEN CASTILLO BOLAÑOS	CABC4908083F4	PASEO DE LA REFORMA JUAREZ
155	CRISTIAN GUADALUPE DE LEON MARTINEZ	LEMC970212PR1	BOULEVARD ENRIQUE CÁRDENAS GONZÁLEZ 1004 COLONIA BENITO JUAREZ MUNICIPIO EL MANTE ESTADO TAMAULIPAS
156	FILIBERTO RUIZ MARTINEZ	RUMF770822E17	C. BOULEVERD LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ 558 SECTOR 2 Y 3 MUNICIPIO DE EL MANTE ESTADO TAMAULIPAS
157	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES AYR-GON SA DE CV	CSI170708RC4	CALLE FICUS 206 COLONIA ARBUSTOS MUNICIPIO EL MANTE ESTADO TAMAULIPAS
158	LLUVIA LIZBETH ROSALES LOREDO	ROLL8308084K9	CALLE QUINTERO COLONIA NUÑEZ NO. 1001 CIUDAD MANTE ESTADO TAMAULIPAS

159	RG HANDLER SA DE CV	RHA160815IF2	CRISTOBAL COLON #701 ZONA CENTRO
160	AUTOZONE DE MEXICO S DE RL DE CV	AME970109GW0	CALLE LUIS ECHEVERRIA #410 CAROLINA YUCATAN, C.P. 89867 CD MANTE TAM.
161	MERCANTIL MANTE SA DE CV	MMA640403F6A	AV. BENITO JUAREZ #402, ZONA CENTRO, C.P. 89000 CD. MANTE, TAM.
162	BODEGA MANTE AUTO PARTES SA DE CV	BMA150127962	CALLE PANIAGUA #105, COL MIGUEL ALEMAN, C.P. 89820 CD. MANTE, TAM
163	MANUFACTURERA MEXICANA DE PARTES DE AUTOMOVILES SA DE CV	MMP810814V8A	PTE 150 #872 INDUSTRIAL VALLEJO, AZCAPOTZALCO, C.P. 02300 CIUDAD DE MEXICO, CDMX
164	VICENTE GUEVARA ANG	GUAV550719TN6	OBREGON OTE 301 CENTRO C.P. 89800
165	LUCIA RENATA GONZALEZ HERNANDEZ	GOHL720509FT0	ANDADOR PLAN DE AYALA 14 COLONIA OBRERA 2 MUNICIPIO EL MANTE ESTADO TAMAULIPAS
166	VILUBA SA DE CV	VIL200522V65	CALLE JUAREZ 87000 CD VICTORIA
167	TERESITA DE JESUS CASTILLO AGUILAR	CAAT621015TIA	CALLE JUAREZ ZONA CENTRO C.P. 89755 CD. XICOTENCATL, TAM
168	KARINA ZUÑIGA REYES	ZURK860926L76	CALLE MARIANO AZUELA 1005 COLONIA FOMENTO NACIONAL MUNICIPIO EL MANTE ESTADO TAMAULIPAS
169	COMARPEL SA DE CV	COM181123FZ8	CALLE S. CANALES #102, ZONA CENTRO, CP. 89800, CIUDAD MANTE, TAMAULIPAS, MEXICO
170	TEESLI SA DE CV	TEE190613RU4	TRES GUERRAS #303 COL ZAMBRANO C.P. 67512 MONTEMORELOS, NUEVO LEON
171	MARISOL LUGO OLVERA	LUOM830212DGA	CALLE JUSTO SIERRA 306 COLONIA MIGUEL ALEMAN CIUDAD MANTE ESTADO TAMAULIPAS
172	ALICIA ACEVEDO PORTILLO	AEP851011NY6	CD MONTERREY, NUEVO LEON
173	GUSTAVO ADOLFO ENRIQUEZ RAMOS	EIRG881006IQ3	CALLE OLIVERIOS ARCOS 1001 COLONIA FOMENTO NACIONAL CIUDAD MANTE ESTADO TAMAULIPAS
174	ANGELA JENNIFER HERNANDEZ MEDINA	HEMA730926VBA	CALLE MANUEL GONZALEZ #316 SUR, ZONA CENTRO, C.P. 89800, CD MANTE, TAM
175	JUAN LUIS GONZALEZ ARCOS	GOAJ5612175J6	CALLE BLVD. JOSE CH RAMIREZ 404 COLONIA CIUDAD MANTE ESTADO TAMAULIPAS
176	SEISO DISTRIBUIDORA SA DE CV	SDI9906029T5	MAR ADRIATICO # 3404 COL. HACIENDAS DEL BOSQUE C.P. 87049
177	JUAN JOSE GODINEZ ZUÑIGA	GOZJ8502032W7	CALLE BAJA CALIFORNIA 250 DEL PERIODISTA GONZALEZ GONZALEZ TAMAULIPAS 87040
178	EDDER NEFTALI GARCIA OLVERA	GAOE890718TC9	CALLE JUAREZ #302 ZONA CENTRO C.P. 67350 TULA, TAMAULIPAS
179	DINAMICA IMPRESA SA DE CV	DIM9502099G4	3 GUERRAS, MONTEMORELOS, NUEVO LEON C.P 67512
180	INMOBILIARIA & CONSTRUCTORA HOCARO SA DE CV	IAC180824GK4	CALLE JOSE MARIA MORELOS 813 ZONA CENTRO CIUDAD MANTE ESTADO TAMAULIPAS
181	ESTEFANIA GOMEZ RETA	GORE9209278Q9	
182	ABASTECEDORA Y COMERCIALIZADORA PROKAMEX SA DE CV	ACP201215PRA	BOULEVARD ENRIQUE CÁRDENAS GONZÁLEZ 1004 COLONIA BENITO JUAREZ MUNICIPIO EL MANTE ESTADO TAMAULIPAS
183	ABASTECEDORA Y COMERCIALIZADORA MER SA DE CV	ACM210420J6	C. BOULEVERD LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ 558 SECTOR 2 Y 3 MUNICIPIO DE EL MANTE ESTADO TAMAULIPAS
184	PROVEEDORA Y ABASTECEDORA CLS SA DE CV	PAC201118GEA	CALLE FICUS 206 COLONIA ARBUSTOS MUNICIPIO EL MANTE ESTADO TAMAULIPAS
185	CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION COMPAF SA DE CV	CPC201118A8A	FRANCISCO I. MADERO 605 Z. CENTRO 87100 CD VICTORIA, TAMAULIPAS
186	MARCO ANTONIO GUEVARA ANG	GUAM590410TQA	CALLE LUIS ECHEVERRIA #410 CAROLINA YUCATAN, C.P. 89867 CD MANTE TAM.
187	RODAMIENTOS Y ACCESORIOS SA DE CV	RAC870406P40	AV. BENITO JUAREZ #402, ZONA CENTRO, C.P. 89000 CD. MANTE, TAM.
188	COMERCIALIZADORA DEL CENTRO RAMJIM SA DE CV	CCR150317SW8	CALLE PANIAGUA #105, COL MIGUEL ALEMAN, C.P. 89820 CD. REYNOSA, TAMAULIPAS
189	FERMIN VELAZQUEZ ESLAVA	VEEF770925EM0	OBREGON OTE 301 CENTRO C.P. 89800
190	MARIA DEL CARMEN DE LEON GONZALEZ	LEGC711025Q25	GALEANA 605 S/N ZONA CENTRO 89800 MANTE TAMAULI PAS
191	RAUL LUCIANO MORENO	LUMR761211674	BERNARDO REYES No. 4505. COL. NIÑO ARTILLERO., MONTERREY, NUEVO LEON. C.P. 64280.
192	PINTURREY SA DE CV	PIN13022278A	Avenida, FELIX U. GOMEZ, 1702, Colonia, TERMINAL, 0001, MONTERREY, NUEVO LEON,
193	PROPIMEX S DE RL DE CV	PRO840423SG8	PLAZA PRINCIPAL ZONA CENTRO , LEÓN . GTO MÉXICO C.P 37000
194	LEONEL FLORES GARCIA	FOGL4411256N0	C.P. 67515
195	CASA ALANIS DEL MANTE SA	CAM8202026Q9	GUERRERO PTE. 315, ZONA CENTRO , C.P. 89800 EL MANTE TAMAULIPAS
196	TIENDAS SORIANA S.A DE C.V.	TSO991022PB6	VICENTE GUERRERO, #900, INT, 0, ZONA CENTRO, CIUDAD MANTE, EL MANTE, TAMAULIPAS, MEXICO, CP: 89800
197	DICOTRAFIC S.A. DE C.V.	DCT030701RQA	TRES GUERRAS #303 COL ZAMBRANO C.P. 67512 MONTEMORELOS, NUEVO LEON
198	ARECON S.A. DE C.V.	ARE8309084RA	AV. JOSE SULAIMAN CHAGNON 3010, MAGDALENO AGUILAR, CP. 87089, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS
199	RECONSTRUCTORA DE MOTORES ACG DEEL MANTE, S.A. DE C.V.	RMA15111466W5	C.P. 89750 CD XICOTENCATL, TAM
200	ARCA CONSTRUCCIONES Y MULTISERVICIOS DEL SUR SA DE CV	ACM20110415A	CALLE DOÑA CECILIA 203 EXT. COLONIA FELIPE CARRILLO PUERTO. CIUDAD MADERO ESTADO. TAMAULIPAS. 89430
201	PROYECTOS Y SERVICIOS INTEGRALES AYR-GON S.A. DE C.V.	PSVI1170708980	C.P. 89800 CD MANTE, TAM
202	MUEBLERIA VILLARREAL CABALLERO S.A. DE C.V.	MVC840208V96	HIDALGO OTE. 301. CENTRO 87000. VICTORIA TAMAULIPAS
203	LUIS ANTONIO RODRIGUEZ ANDRADE	ROAL620813MI0	C.P. 89750 CD XICOTENCATL, TAM
204	CITLALI CELESTE CONTRERAS MARTINEZ	COMC910828TIA	CALLE GUERRERO 615 ZONA CENTRO CIUDAD XICOTENCATL ESTADO TAMAULIPAS
205	ISAAC MANUEL MAYORGA PEREZ	MAPI710726C36	CALLE JUAN B TIJERINA NTE 1009, RESIDENCIAL SELECTAS, C.P. 87050, CD VICTORIA, TAM
206	RAMIRO DE LEON RUIZ	LERR731205RH1	CALLE ZEFERINO FAJARDO #230 C.P. 87010, CD VICTORIA, TAM
207	SU CASA COMERCIAL CASTILLO S.A. DE C.V.	SCC190523597	AVENIDA ROTARIA 1234 COL. VICENTE GUERRERO MUNICIPIO DE EL MANTE ESTADO TAMAULIPAS
208	ISIDRO MENDEZ ZAMARRON	MEZ1530818KQ0	CALLE TULA 608 COLONIA LAS BRISAS MUNICIPIO EL MANTE ESTADO TAMAULIPAS

209	MA. DEL SOCORRO MELENDEZ BALDERAS	MEBS660115JV3	CALLE UNION BUROCRATICA SECTOR 2 Y 3, C.P. 89868, CD MANTE TAM
210	JUAN ALBERTO MENDOZA HERNANDEZ	MEHJ900618ERS	CALLE MANUEL GONZALEZ #316 SUR, ZONA CENTRO, C.P. 89800, CD MANTE, TAM
211	ANGEL ALBERTO MAGDALENO CASTILLO	MACA8910276A4	CALLE BLVD. JOSE CH RAMIREZ 404 COLONIA CIUDAD MANTE ESTADO TAMAULIPAS
212	LIZBETH LOPEZ FLORES	LOFL9908073T8	
213	GILBERTO CORREA RAMOS	CORG8411031T6	BAJA CALIFORNIA 250 DEL PERIODISTA GONZALEZ
214	SEISO DISTRIBUIDORA SA DE CV	SDI9906029T5	MAR ADRIATICO # 3404 COL. HACIENDAS DEL BOSQUE C.P. 87049
215	NATANAEL MIQUEAS HERNANDEZ OLIVO	HEON891213D84	TAMPICO, TAMAULIPAS
216	VICTOR MANUEL GONZALEZ SALUM	GOSV710114 C3	V.CARRANZA SUR 336 S/N ZONA CENTRO 87000
217	MIGUEL SANCHEZ CASTILLO	SACM460929G32	OLIVIA RAMIREZ CD VICTORIA TAMAULIPAS
218	MUELLES Y SUSPENSIONES RCA SA DE CV	MSR2201149S6	
219	SAN JUANA GUERRERO TORRES	GUTS620412JQ1	
220	VELA MOTORS S.A. DE C.V.	VMO1012153Z5	CALLE PANIAGUA 202 COLONIA CENTRO MUNICIPIO EL MANTE ESTADO TAMAULIPAS
221	MARCO ANTONIO TORRES DE LEON	TOLM660714JZ6	CALLE ENVASE 407 COLONIA AZUCARERA MUNICIPIO EL MANTE ESTADO TAMAULIPAS
222	DIEGO ARMANDO MUÑIZ MENDEZ	MUMD860827H86	
223	MIGUEL ANGEL LOPEZ REYES	LORM760106BCA	CALLE MAINERO 806. COLONIA CENTRO MUNICIPIO EL MANTE
224	MARTHA DIAZ CASTREJON	DICM54082884A	
225	BLANCA DAIREN ROMAN MALDONADO	ROMB910124PS3	
226	JUAN GERARDO JIMENEZ GUZMAN	JIGJ760718LW7	C.P. 87000, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS
227	CARLOS EDUARDO GUEVARA SANTILLAN	GUSC930618TD7	
228	JOSE ANTONIO DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS CUELLAR MONTIEL	CUMA590613D93	Boulevard, Calle Lago de Chapala Oriente, 13, Colonia, Manantiales, 0001, San Pedro Cholula, 119, San Pedro Cholula, 21, Puebla, 72760
229	AGENCIA DE PUBLICACIONES MEXICO CENTRAL	APM4412156V8	C. UXMAL #431 COL. NARVARTE D.F. C.P. 03020
230	CL SERVICIOS INTERNACIONALES	CSE071120LW6	AV LAZARO CARDENAS 4212 LAS TORRES 64930 MONTERREY NUEVO LEON
231	CRISTIAN ALEXANDER PANTOJA CISNEROS	PACC930907TU7	Calle, Ciruelo, 728, Colonia, Villas del Altamira,
232	ACEROS ALCALDE	AAL0512217T3	AV. ANILLO PERIFERICO SUR NO. KM 7.200 -. COL. TIERRA BLANCA, MPIO./DELEG. SAN LUIS POTOSI. SAN LUIS POTOSI
233	ANA LAURA MEJIA GONZALEZ	MEGA881005HX0	
234	OFIVIC	OFI931001TV1	2 Y 3 CARRERA TORRES 1509.. ZONA CENTRO, C.P. 87000, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS
235	ARACELI GUTIERREZ GUILLEN	GUGA650105SC2	CALLE HIDALGO 315 ONA CENTRO. CIUDAD XICOTENCATL ESTAD
236	KAREN CITLALY MUÑIZ VALLE	MUVK990924UL6	
237	DIEGO ARMANDO MUÑIZ MENDEZ	MUMD860827H86	
238	NICOLAS ANTONIO DEL ANGEL	AOAN841223FAA	Calle, GERBERA, 2765, Colonia, MARTE R. GOMEZ, 1, VICTORIA, 41, VICTORIA,
239	FISIO BESTMEDICAL SA DE CV	FBE160408HYA	Calle, CALLE FRANCISCO TOLEDO #425 COL. QUINTA COLONIA 3ER SECTOR, 425, Colonia, QUINTA COLONIA,
240	EMILIO SERAFIN GONZALEZ CASTELLANOS	GOCE7605261S7	
241	SALVADOR ABDALA CANALES	AACS8203208F5	INSURGENTES. 505. AVIACIÓN. 89730. VILLA MANUEL. TAMAULIPAS.
242	PROVEEDORA DE INSUMOS INDUSTRIALES E INSTITUCIONALES	PII080129195	CARR. VICTORIA-. MTY KM 2.5. 3250-B. FRACC. VALL DE. AGUAYO
243	BRENDA YANELY MALDONADO NAVARRO	MANB950110R12	
244	JAVIER ALBERTO NIETO MORALES	NIMJ000801F28	
245	GILBERTO DE LEON LIÑAN	LELG840525CU6	CALLE QUINTERO 805 COLONIA. NUÑEZ CIUDAD MANTE ESTADO
246	XINWEI ZHU	ZUXI761119GN8	
247	MARTHA ELENA IZAGUIRRE VILLANUEVA	IAVM580629668	6A AV. N° 701 A LOS PINOS , TAMPICO CP. 89139 TAMPICO TAMAULIPAS
248	ROGERIO PROCTOR DE LA CRUZ	POCR80041722A	
249	GLENDA PAOLA MARQUEZ RAMOS	MARG940415BE3	

ATENTAMENTE.- TESORERO MUNICIPAL.- C.P. JULIO CESAR JARAMILLO BOLAÑOS.- Rúbrica.